



SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y OBRA
PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y
HÁBITAT DIRECCIÓN GENERAL DE ESPACIOS
PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA:

"RENOVACION DE LUMINARIA EN VILLA CARAZA"

PRESUPUESTO OFICIAL:

\$120.023.587,22.-

(Pesos Ciento Veinte Millones Veintitrés Mil Quinientos Ochenta Y
Siete con 22/100)

SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

Precio Unitario

VALOR DEL PLIEGO:

\$80.000.-

(Pesos Ochenta Mil).

MUNICIPIO DE LANÚS**SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS****SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS DE INGENIERÍA****DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA****OBRA: “Renovación de luminarias en Villa Caraza”****MEMORIA DESCRIPTIVA****DESCRIPCIÓN GENERAL:**

Diagnóstico del sector de intervención: Las calles 25 de Mayo y Gral. Olazabal, presentan una iluminación ineficiente, dando como resultado una sensación de “apagón” a lo largo del trayecto.

Descripción del alcance de la obra: Se trata del recambio de luminarias en las calles 25 de Mayo y Gral. Olazabal. El proyecto representa una importante mejora en la seguridad vial en la circulación vehicular y peatonal.

OBJETIVOS DEL PROYECTO: Mejorar la iluminación de las calles 25 de Mayo y Gral. Olazabal

IMPACTO: Por su dimensión, ubicación y nivel de circulación, las calles Av. 25 de Mayo y Gral. Olazabal son arterias de gran importancia dentro del Municipio de Lanús. Las calles mencionadas anteriormente, conforman la principal conexión de los barrios ubicados en la localidad de Villa Caraza. La mejora en el alumbrado generará beneficios tanto para vehículos como peatones ya que mejorará la circulación por la misma, mejorando el tiempo de circulación por el distrito, mejorará la seguridad vial y promoverá el desarrollo de la ciudad.

PROYECTO:

RETIRO DE ARTEFACTOS EXISTENTES, PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE LUMINARIAS LED; Se prevé la instalación y recambio de 96 luces led de 280 W en la Av. 25 de Mayo y 90 luces led de 180W tipo Strand-SX200 en la calle Gral. Olazabal

CÓMPUTOS MÉTRICOS:

La cantidad de luminarias a instalar será 186.

PLAZO DE OBRA:

Se prevé un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos.

FORMA DE CERTIFICACIÓN:

Conforme al Convenio.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Licitación Pública.

FORMA DE CERTIFICACIÓN:

Conforme al Convenio.

ÁREA RESPONSABLE DE LA OBRA:

Secretaria de planificación territorial y obra pública

FORMA DE CERTIFICACIÓN:

Conforme al Convenio.

PRESUPUESTO OFICIAL:

PESOS CIENTO VEINTE MILLONES VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 22/100 (\$120.023.587,22)

GRANDA
Patricio
Alejandro

Firmado
digitalmente por
GRANDA Patricio
Alejandro
Fecha: 2024.08.27
10:18:58 -03'00'



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LICITACIONES PÚBLICAS DE OBRA PÚBLICA DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL PLIEGO:

El objeto del presente Pliego es establecer las obligaciones que contraen y los derechos que adquieren, el Municipio de Lanús por una parte y quien presenta una propuesta, por la otra, en las Licitaciones Públicas de Obra Pública del Municipio, y para el caso de que resulte adjudicatario de las obras licitadas, regulando las condiciones de la contratación.

1.2.- TERMINOLOGÍA:

En el presente pliego y en la documentación de los contratos que se celebren, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

"Adjudicatario": el oferente al que se ha comunicado en forma fehaciente la adjudicación de la obra en su favor, hasta la firma del CONTRATO.

"Comisión Técnica Evaluadora": Grupo de profesionales y técnicos designados oportunamente por el Departamento Ejecutivo para la evaluación y selección de las ofertas presentadas en el acto licitatorio. Emitirán un informe en el que fundamenten técnica y económicamente el orden de conveniencia de las OFERTAS presentadas

"Comitente": La Municipalidad de Lanús

"D.E.:" Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lanús

"Contratista": el ADJUDICATARIO, una vez firmado el CONTRATO.

"Contrato": el instrumento legal escrito que, firmado por el Intendente de la Municipalidad de Lanús y por el ADJUDICATARIO donde se estipulan los derechos y obligaciones y que rigen las relaciones entre el COMITENTE y la CONTRATISTA, cuyas condiciones se estipulan en todos los documentos técnicos y legales que integran la licitación

"Días corridos": todos los días del mes.

"Días hábiles": los días en que funcionan las oficinas de la Administración Pública Municipal.

"Días laborables": todos los días excepto los domingos y medio día del sábado y los comprendidos dentro del régimen de feriados nacionales y días no laborables. "Documentación contractual": todos los elementos del CONTRATO

"Documentos anexos": Toda la documentación que amplía y, completa el presente Pliego, integrándose como documentación y que será firmada por las partes al instrumentarse el CONTRATO de Obra Pública.

"Firma o empresa": Persona física o jurídica habilitada para presentarse en calidad de proponente.

"Inspección" o "Inspector": Servicio técnico encargado de la fiscalización, control y vigilancia de la calidad de los materiales y avance de los trabajos a ejecutar por parte del COMITENTE.

"Mes": período entre un día determinado y el mismo día del mes siguiente.

"Oferente" o "Proponente": la persona física o jurídica que presenta una PROPUESTA u OFERTA en una licitación.

"Oferta o Propuesta": Es la presentación constituida por el presente Pliego, y los demás pliegos de acuerdo al tipo de obra que se trate, documentación gráfica y demás antecedentes técnicos y legales exigidos en los mismos y la propuesta económica. Todo lo aquí mencionado deberá presentarse debidamente rubricada por el Responsable de la FIRMA O EMPRESA y su REPRESENTANTE TÉCNICO, como condición, para la aceptación de la PROPUESTA por



parte de la Municipalidad. "Pliego licitatorio": Todos los pliegos de la licitación, todos los planos y circulares emanadas de la Secretaría con y sin consulta.

"Registro de Contrataciones y Licitadores": Registro de Contrataciones y Licitadores de la Municipalidad de Lanús

"Representante Técnico": Profesional habilitado, matriculado en el colegio profesional correspondiente y con las incumbencias acorde a las obras de que se trata la Licitación, que respalde profesionalmente la propuesta del PROPONENTE. Será responsable de la correcta interpretación técnica de la Documentación Contractual y las prestaciones requeridas para la ejecución de la obra. En caso de resultar el proponente ADJUDICATARIO de la misma, suscripto el Contrato, será responsable de la ejecución de la obra..., por parte, y de la CONTRATISTA, conjuntamente con ésta. "Semana": período de siete días corridos.

"Subcontratista": la persona física o jurídica a quién la CONTRATISTA encargue o encomiende la ejecución de una parte de los trabajos y/o prestaciones a su cargo. "U.T.": Es la Unión Transitoria constituida con arreglo a lo dispuesto al código Civil y comercial

Todo otro término empleado en la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL y no mencionado en este artículo tiene el significado dado por el uso y la costumbre.

1.3.- CÓMPUTO DE PLAZOS:

Los plazos se contarán:

En días hábiles municipales, con excepción de aquellos casos en los que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indique lo contrario.

Cuando se fijen en semanas, por períodos de siete (7) días corridos.

Cuando se fijen en meses o en años, conforme a lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

1.4.- COMUNICACIONES:

Las comunicaciones que se realicen entre la Municipalidad y los interesados, oferentes y adjudicatarios, se llevarán a cabo por medios de comunicación fehacientes tanto electrónicos como tradicionales. Ningún mecanismo utilizado deberá poner en ventaja a un interesado u oferente sobre los restantes.

1.5.- GARANTÍAS:

Son las obligaciones accesorias que, para asegurar el cumplimiento de diversas obligaciones principales, se establecen en artículos subsiguientes. Las mismas deberán afianzarse de acuerdo a lo prescripto por el Decreto Provincial N° 2980/2000. Se garantizará la misma de las siguientes formas:

- A- En efectivo, mediante depósito en la Tesorería Municipal; se adjuntará a la documentación el ORIGINAL de la boleta respectiva.
- B- Mediante la presentación de Fianza Bancaria, adjuntando el original de la documentación.
- C- Mediante Póliza de Seguro de Caución, ORIGINAL.

Si se constituyera la Garantía mediante Fianza Bancaria o Póliza de Seguro, el fiador o asegurador, se deberá constituir en fiador solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia del beneficio de excusión y de división de acuerdo a los términos del Código Civil y Comercial, por todo el término de vigencia de la obligación principal y por la totalidad del monto sin restricciones ni salvedades, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios con competencia contencioso administrativa del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús o aquellos que en un futuro los reemplace, para cualquier controversia que pudiese suscitarse. Dicha fórmula deberá inscribirse en el instrumento en forma literal.



Asimismo deberá constituir domicilio Especial dentro del Partido de Lanús. Queda sin valor alguna toda otra disposición que se oponga a la presente.

Las firmas de quienes suscriban la Póliza o Fianza deberán ser certificadas por Escribano Público y de corresponder a otra Jurisdicción, legalizada por el Colegio de Escribanos. En caso de Fianza, dicho Escribano deberá certificar que los firmantes tienen facultades para obligar a la Institución Bancaria en la medida expresada en el documento de que se trate.

En caso que la Póliza presentada cuente con código QR que permita su validación online, no será necesaria la certificación mencionada en el párrafo anterior.

Asimismo la emisión del Aval Bancario o de la Póliza y su vigencia no podrá ser posterior a la fecha y hora de apertura de la licitación.

Las fianzas del contrato prestadas por cualquiera de los medios establecidos en la Ley, serán aceptadas por sus valores escritos.

Cuando los Oferentes pretendan garantizar su Oferta mediante Póliza de Seguro, ésta podrá ser presentada con anticipación para su visado previo. Dicha presentación podrá efectuarse desde el momento de puesta a disposición de los Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación, hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de las Propuestas. La visación sólo se realizará cuando en la Póliza se cumplimenten los requisitos exigidos en la Documentación de la Licitación, y en caso contrario será rechazada y no habilitará su presentación como Garantía de Propuesta. El visado o rechazo se efectuará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de presentada.

El trámite previsto es optativo, pudiendo los Oferentes efectuar la presentación de sus Propuestas sin el visado previo, pero en el caso que la Póliza de Seguro no se ajuste a lo exigido en los Pliegos de Bases y Condiciones, la propuesta será rechazada sin analizar, y devuelta en el acto al interesado sin que le asista derecho reclamo a alguno.

1.6.- CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:

Los Pliegos podrán consultarse y/o adquirirse según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Los pliegos en todos los casos tendrán un valor de venta que será establecido en el pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Es condición excluyente para participar de la licitación la adquisición del Pliego.

Las solicitudes de aclaraciones y/u observaciones al proyecto o a la documentación se deberán realizar por escrito hasta el tercer día hábil anterior inclusive, al día fijado para la Apertura de las propuestas. Las contestaciones y/o aclaraciones que el Municipio juzgare conveniente realizar serán puestas en conocimiento en forma fehaciente de todos los que hubieran adquirido el Pliego y hasta el día hábil anterior inclusive a la fecha de apertura. Dichas aclaraciones serán incorporadas al Pliego como parte integrante del mismo.

Todos los adquirentes de Pliegos que no recibieren las aclaraciones no tendrán derecho a reclamo alguno debiendo inexcusablemente concurrir al Municipio a retirar un ejemplar de las mismas, si las hubiere, hasta las catorce (14:00 hs.) horas del primer día hábil anterior a la fecha de apertura de las ofertas.

1.7.- DOMICILIO

En el momento de adquirir el Pliego, el interesado deberá constituir domicilio legal dentro del Municipio de Lanús, además deberá declarar un Correo Electrónico el cual será considerado valido para las notificaciones que fueran necesarias efectuar por la Administración. La Municipalidad notificará a las EMPRESAS indistintamente al domicilio legal o correo electrónico, no aceptándose reclamos al respecto por el incumplimiento de lo aquí establecido. Si modificara



el domicilio legal, deberá hacerlo dentro de los límites de la misma ciudad. Antes de vencido el plazo de validez de su OFERTA, deberá comunicar este cambio en forma inmediata y fehaciente a la Dirección General de Compras. El cambio de domicilio surtirá efecto a partir de recibida la notificación por parte de la Municipalidad.

1.8.- NORMAS SUPLETORIAS

Todo cuanto no esté previsto en las presentes bases será resuelto de acuerdo con las disposiciones de:

- La Constitución de la Provincia de Buenos Aires.
- La Ley Orgánica de las Municipalidades.
- Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las municipalidades de la provincia de Buenos Aires.
- Decreto Provincial 2980/00 (RAFAM)
- Supletoriamente -Ley 6021, Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires, y sus modificatorias.
- Ordenanza General 165 de la Provincia de Buenos Aires, cuando corresponda.
- Leyes y normas vigentes en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires que resulten aplicables en razón de la materia.
- Los principios generales del Derecho Administrativo.
- Los principios generales del Derecho.

1.9.- CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la PROPUESTA u OFERTA en cualquier estado de la licitación o de la rescisión de pleno derecho del CONTRATO dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta licitación o CONTRATO hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones o para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés de un INTERESADO, OFERENTE, ADJUDICATARIO O la CONTRATISTA, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

Sin perjuicio de las acciones penales que pudieran corresponder, la persona física o jurídica que tuviera un accionar como el señalado, quedará excluido del Registro de Licitadores de la Municipalidad de Lanús.

2.- DE LOS PROPONENTES

2.1. PROPONENTES

Serán admitidas como PROPONENTES las personas físicas o jurídicas que acrediten estar habilitados para la construcción de obras públicas salvo que el Pliego de Condiciones particulares disponga lo contrario en virtud del tipo y magnitud de las tareas a realizar.



REGISTRO DE LICITADORES O PROVEEDORES: Los proponentes deberán estar inscriptos en el Registro de Licitadores o Proveedores de este Municipio de Lanús, o tener iniciado el trámite de inscripción.

Cuando se requiera Capacidad Técnica Financiera en el Pliego de Condiciones Legales Particulares, los Oferentes deberán también estar inscriptos en el Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y/o Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

Igualmente deben contar con todas las inscripciones y/o habilitaciones requeridas en el ordenamiento laboral, en el sistema de seguridad social, por las normas impositivas, nacionales, del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

2.2.1. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Los oferentes deberán cumplimentar las exigencias previstas por la Ley N° 13.074 y el Decreto N° 340/04, en forma previa al dictado del acto administrativo de adjudicación por parte de la autoridad competente. (Anexo I)

2.2. REPRESENTANTE TÉCNICO

Salvo que el Pliego de Condiciones Particulares disponga lo contrario por la característica de la obra, será condición la intervención de un Representante Técnico responsable, que respalde profesionalmente la propuesta del PROPONENTE y la ejecución de la obra, en caso de resultar éste ADJUDICATARIO de la misma. El REPRESENTANTE TÉCNICO deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o en

Construcciones o Maestro Mayor de Obras o bien con la especialidad que especifique el Pliego de Condiciones Particulares, debiendo estar inscripto en el Colegio Profesional correspondiente de la Provincia de Buenos Aires, a la fecha de la firma de la PROPUESTA.

2.3. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Las licitaciones, las ejecuciones de obras y las adquisiciones se harán por los siguientes sistemas:

- a) Por precios unitarios.
- b) Por ajuste alzado.
- c) A costo y costas. Este sistema sólo se podrá aplicar en caso de conveniencia justificada a juicio Poder Ejecutivo Municipal.

Las diversas modalidades de los sistemas enunciados en a), b) y c), se determinarán en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares, los que además deberán especificar el procedimiento a seguir para la fiscalización y verificación de las liquidaciones correspondientes a las obras que se ejecuten por el sistema de costos y costas.

En este último caso, las contrataciones que deberá efectuar la firma adjudicataria para cumplimentar la realización de las mismas, se regularán por el régimen establecido por la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires y su reglamentación.

2.4. PROPUESTAS

Las PROPUESTAS se presentarán indefectiblemente en castellano, mecanografiadas o impresas y foliadas correlativamente. La presentación se deberá efectuar en dos (2) sobres cerrados y lacrados. El único texto que obrará en el exterior de los paquetes será el previsto en



la carátula de la licitación, donde conste licitación a que responde, Presupuesto Oficial, fecha y hora y lugar de la apertura.

Las cotizaciones serán formuladas en pesos.

A su vez, se deberá poner a disposición de la Administración el soporte digital de la documentación antes mencionada.

2.5. PRESENTACIÓN CONJUNTA DE MAS DE UNA EMPRESA

1. Las U.T. interesadas en formular Oferta, deberán:

Satisfacer, en lo pertinente, los requisitos establecidos en los Artículos 377 y siguientes de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

2. Suscribir compromiso expreso:

2. a. De responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las empresas consorciadas durante el proceso de licitación, en orden al cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, su responsabilidad patronal, su responsabilidad frente a terceros y todas las demás obligaciones y responsabilidades legales y contractuales emergentes.

2. b. De no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad frente del Comitente, sin la previa notificación fehaciente a éste y aceptación de su parte.

2. c. Que en caso de quiebra de cualquiera de los participantes o incapacidad o muerte de los empresarios individuales, no se producirá la extinción del contrato de unión transitoria, el que continuará con los restantes.

3. Si al momento de la apertura no se encontraren constituidas:

3. a. Al menos por parte de uno de los integrantes haber cumplido las exigencias establecidas en el Punto oferentes - Condiciones Requeridas, de las Condiciones Particulares.

3. b. Presentar un Compromiso de Constitución de U.T.E., el que deberá contemplar las exigencias señaladas en las Condiciones Generales, según corresponda.

3. c. Inscribirse registralmente en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas o Inspección General de Justicia, según corresponda, y en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado, dentro de los quince (15) días corridos de haber quedado firme la pre adjudicación y en forma previa a la adjudicación, bajo pena de tener por desistida la Oferta, con pérdida de la garantía.

3. d. La U.T./Consortio deberá tener en el estatuto una duración superior al tiempo que demande la obra, incluyendo el plazo de garantía, y también consignará que los trabajos a realizar se encuentran comprendidos dentro del objeto social de cada una de las EMPRESAS integrantes, independientemente de su parte proporcional de participación.

Las PROPUESTAS deberán acompañarse, con copia auténtica del instrumento que acredite su constitución, en legal forma, y de los documentos que habiliten a sus representantes para contratar en su nombre y obligarla.

Los contratos sociales, estatutos o documentos constitutivos deberán tener plazo de vencimiento que supere el doble, por lo menos del estipulado para la entrega de la obra Los PROPONENTES no serán admitidos en los siguientes casos:

- a) Los quebrados o concursados, mientras no hayan sido rehabilitados.
- b) Los inhabilitados por condena judicial.
- c) Las empresas que hayan incurrido en incumplimiento en contratos anteriores suscritos con la Municipalidad de Lanús o con la Provincia de Buenos Aires.
- d) Los que sufran inhibición general de bienes.

- e) Los deudores morosos de la Municipalidad, salvo que regularicen su situación con anterioridad a la fecha fijada para la apertura de los sobres.
- f) Los que tengan pedido de concurso de acreedores o de quiebra en trámite.
- g) Los que revistieren el carácter de funcionarios, empleados, contratados o cualquier otra naturaleza de relación de empleo con el Estado en el orden nacional, provincial o municipal.
- h) Tampoco los que se encuentren inhabilitados por el Banco Central de la República Argentina. Si la existencia de las mencionadas causales de inhabilitación se comprobare con posterioridad a la apertura de sobres, la Municipalidad podrá declarar la inhabilitación del oferente para presentarse en futuras licitaciones en el término que considere de acuerdo a la causal y hasta diez años.

Además de ello, según la oportunidad en que se detecte el incumplimiento, procederá a rechazar la propuesta de oficio o a declarar la nulidad de la adjudicación o del contrato, con pérdida del depósito de garantía de la oferta o de contrato, según el caso, y sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial.

Será de aplicación todo lo expuesto para el caso en que el oferente integre una UTE.

2.5.1. CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA:

La Municipalidad determinará en los Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la capacidad técnica, financiera específica mínima requerida según el caso, para la calidad de los trabajos a realizar.

2.6.1 HABILITACIÓN DE OFERENTES

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES:

Conforme a lo determinado en el Decreto 561/2000 de este Municipio, o el que en el futuro lo reemplace, no se adjudicarán Licitaciones Públicas o Privadas, Concursos de Precios o Compras Directas a todo Oferente que no acredite fehacientemente, mediante comprobantes originales o fotocopias debidamente autenticadas agregadas en sus legajos de inscripción, hallarse inscripto en sus obligaciones tributarias y previsionales de orden Nacional, Provincial y/o Municipal. La exigencia precipitada involucraría:

- IMPUESTO A LAS GANANCIAS MÍNIMA PRESUNTA
- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- MONOTRIBUTO.
- IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS
- OBLIGACIONES PREVISIONALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, sean estos como trabajadores autónomos o con personal bajo relación de dependencia.-
- TASA MUNICIPAL POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE, MOTORES, PUBLICIDAD, PESAS Y MEDIDAS Y OTROS, CON COBRO A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE COMERCIO E INDUSTRIA.-
- TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS GENERALES del inmueble donde desarrolla su actividad.-
- La enunciación que antecede resulta de carácter enunciativo y no taxativo, pudiéndose solicitar la acreditación de inscripción y pago de otras obligaciones, en caso de corresponder.

Aquellos Proveedores y/o Contratistas que tengan su domicilio comercial radicado en el Partido de Lanús, previo a efectivizarse el pago de su Orden de Compra, la Dirección de Tesorería General constatará que se encuentre al día con los tributos municipales de este Partido. De no estarlo se procederá a la correspondiente compensación, de conformidad con la redacción del Art. 130 bis Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Texto según Ley 11.838 y sus modificatorias).



La Subsecretaría de Ingresos Públicos centralizará los requerimientos que efectúa la Dirección de Tesorería General, al efecto del estado de cuentas y de consolidaciones de deuda, que hubiere sido informado a dicha Dependencia, remitiéndose a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica para el caso de deuda "judicializada". En los casos de deudas atrasadas, se considerará que se está al día con el pago de anticipo y/o las cuotas vencidas a la fecha de control, ello en el caso de planes de pago autorizadas por los organismos de recaudación.-

3.- OFERTAS

3.1. CONOCIMIENTO QUE IMPLICA LA PRESENTACIÓN:

Para el cálculo de su cotización los oferentes deberán tener en cuenta:

Los valores de los materiales, mano de obra y demás elementos integrantes de las obras, calculados con los precios vigentes al último día del mes en que se formula la oferta.

Las propuestas responderán a los trabajos totalmente terminados, conforme a lo establecido en la DOCUMENTACIÓN de licitación.

La sola presentación de la oferta, lleva implícita la declaración expresa de que el PROPONENTE, se ha compenetrado de toda la DOCUMENTACIÓN de la licitación, así como de las características especiales de la misma; no pudiendo por lo tanto alegar posteriormente dudas o desconocimiento al respecto.

Se considera que cada PROPONENTE, al formular la PROPUESTA, lo ha hecho con perfecto conocimiento del cometido y que se ha trasladado a la zona donde se proyecta efectuar los trabajos de la licitación, a fin de informarse debidamente, tal lo consignado con anterioridad, es decir de las condiciones del terreno, de medianeras y linderos. (cuando corresponda), de los posibles inconvenientes que se opongan a una normal ejecución de las obras, de las condiciones de provisión de agua, energía eléctrica, obras sanitarias, disponibilidad de materiales y mano de obra, y de todo cuanto pueda influir en el justiprecio que haga de la obra. El PROPONENTE que resulte ADJUDICATARIO, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia o imprevisibilidad, en lo referente a las condiciones de la realización de los trabajos, y será único responsable de los errores u omisiones en que hubiere incurrido su oferta.

3.2. DEPOSITO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El Oferente deberá depositar el uno por ciento (1%) del monto del Presupuesto Oficial en concepto de Garantía de Mantenimiento de Oferta según el Artículo 1.5 del presente Pliego.

3.3. CIRCULARES Y ACLARACIONES

La Dirección General de Compras o la Secretaría de competencia en la presente contratación podrán efectuar de oficio o a pedido de parte, aclaraciones o correcciones a las disposiciones de los Pliegos, mediante la emisión de Circulares, las que integrarán el presente Pliego.

Si el PROPONENTE tuviera alguna duda o dificultad en la interpretación de los pliegos o advirtiera algún error u omisión de la documentación técnica durante la preparación de la propuesta, deberá solicitar por escrito su aclaración a dicha Dirección General hasta tres días anteriores a la fecha de apertura o el plazo que establezca en Pliego de bases y condiciones particulares.

Si el PROPONENTE no formulara pedido de aclaración alguna en el término antedicho, se considera que conoce y acepta, todos y cada uno de los elementos integrantes de la DOCUMENTACIÓN del llamado a licitación y de las aclaraciones que se hubieren producido.

Es obligación del interesado Constatar la emisión de circulares, por ello no podrá alegar el desconocimiento de las circulares emitidas.



3.4. APERTURAS DE LAS OFERTAS:

Los sobres de la Documentación y Propuesta técnica como de la Oferta económica serán abiertos en una única instancia, el día y hora indicada en el Decreto de Llamado, caso contrario el procedimiento será determinado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En el acto de apertura se labrará un acta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113 del Decreto 2980/2000. La misma será leída y suscripta por los funcionarios actuantes y por los proponentes o sus representantes que hubieras solicitado la inclusión de observaciones admitidas y por todos los interesados que deseen hacerlo.

Si el día fijado para ese acto fuere feriado o declarado asueto administrativo o por razones de fuerza mayor, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

3.5. CONFECCIÓN, CONTENIDOS y FORMA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA:

Las propuestas que efectúen los concurrentes a la Licitación se presentaran en el lugar designado en el Decreto de Llamado a la Licitación y hasta la fecha y hora indicadas para el Acto de Apertura del sobre N°1. Las Propuestas que se presentaren con anterioridad al día de la Apertura, se harán en la Dirección General de Compras dentro del horario administrativo. No se admitirán Propuestas enviadas por correo y de las que se presenten en la forma indicada precedentemente, se entregara y presentara con el recibo.

La presentación se deberá efectuar en **dos (2) sobres cerrados** de la siguiente forma: **Sobre N°1:** Identificando el procedimiento por el cual se oferta conjuntamente con la fecha y hora de apertura, contendrá:

- A- Garantía de Mantenimiento de Oferta de acuerdo a lo expresado en acápite especial a sus efectos redactado. **(Excluyente)**
- B- El Pliego completo, firmado en todas sus hojas, anverso y reverso, por el Oferente y su Representante técnico y la constancia de adquisición del mismo.
- C- La Declaración Jurada que acepta la Jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, y ello para cualquier controversia que pudiese suscitarse. Asimismo deberá constituir domicilio legal dentro del Municipio de Lanús.
- D- La constancia de inscripción o haber iniciado el trámite en el Registro de Licitadores- Proveedores de Obras Publicas de este Municipio de Lanús, el cual deberá estar terminado antes de la Adjudicación.
- E- Declaración que el Oferente ha recogido en el lugar de los trabajos toda la información que pueda obtenerse por las observaciones del terreno y sus adyacencias y también por referencia de terceros sobre el aprovisionamiento de materiales, personal, agua y energía, situación de instalaciones, calles de acceso y respecto a cualquier otro antecedente, que pueda permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, su dificultad y su costo.
- F- VISITA A OBRA, Solo en los casos en los que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares establezca la visita, deberá presentarse la constancia de asistencia a la misma firmada por el Representante del Municipio y el Representante de la Empresa oferente.
- G- Plan de trabajos y Curva de Inversiones (DIAGRAMA DE BARRAS – GANTTY CURVAS DE INVERSION)
- H- Tratándose de Sociedades deberán acompañar los instrumentos constitutivos debidamente inscriptos y aquellos de los que surja la personería de quienes suscriban la documentación que las representan, en copia certificada por Escribano Público. Si se trata de Sociedades Anónimas deberán adjuntar copia del Acta de Directorio por la



cual autoriza la presentación. Cuando un tercero representa a una persona de existencia visible, deberá acompañar copia del poder. Se aceptaran fotocopias de las certificaciones únicamente si el original es expuesto frente al funcionario actuante en el acto de apertura.

I- El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá exigir la presentación de otra documentación que se considere necesaria.

Sobre N°2: Identificando el procedimiento por el cual se oferta conjuntamente con la fecha y hora de apertura, contendrá:

- A- El presupuesto detallado de la Oferta completo y debidamente firmado en todas sus hojas por el Oferente y su Representante Técnico en original, conteniendo exclusivamente todos los ítem que integran la planilla del Presupuesto Oficial, al efecto de facilitar el estudio y comparación de las Propuestas.
El Oferente formulara su propuesta en números y letras.
- B- La planilla de propuesta que integra el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- C- El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá exigir la presentación de otra documentación que se considere necesaria.

No se consideraran las que presenten correcciones, enmiendas, raspaduras y/o agregados entre líneas, que no hubieren sido debidamente salvadas al pie de ellos por el firmante de la oferta ni tampoco las que no cotizaren la totalidad de los trabajos o ítems. Cuando difieran las cantidades consignadas en letras y las establecidas en números, valdrá el monto total expresado en letras.

Son causales de desestimación de las ofertas presentadas, en el acto de apertura dispuesto en el decreto de Licitación, los siguientes incumplimientos: a) La no presentación de la garantía de mantenimiento de ofertas; y b) La presentación de la planilla de cotización, con tachaduras y/o enmiendas, estando estas sin salvar correctamente por el ofertante.

La precedente enumeración de causales de desestimación de ofertas en el acto de apertura es taxativa, sin perjuicio del análisis que se efectivice de cada una de las ofertas que se presenten.

La omisión de parte de los requisitos establecidos en los incisos C), D), E), F), H) e I) podrá ameritar, a juicio exclusivo de la Comisión de Pre adjudicación, el completamiento documental. Ambos sobres tendrán la identificación y señalada.

Los cómputos y presupuestos confeccionados por el Oferente llevaran firma y sello del Oferente juntamente con la del Representante Técnico, habilitado y matriculado en el colegio de Ingenieros y/o Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, o aquel que indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en cada hoja anverso y reverso, no aceptándose las que presenten raspaduras y/o enmiendas que no hayan sido debidamente salvadas al pie.

3.6. VISTA DE LAS OFERTAS / IMPUGNACIONES

Durante los dos (2) días posteriores a la apertura, dentro del horario administrativo municipal, se podrán efectuar impugnaciones al acto y/o contenido de las propuestas, debiéndose adjuntar tantas copias del escrito de impugnación como oferentes haya, las cuales serán resueltas por LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS.

Cumplido el plazo establecido no se aceptaran más impugnaciones o reclamos. Se establece como presupuesto formal para admisibilidad de la presentación de cualquier tipo de



impugnaciones – tengan estas la forma de recurso, reclamo, observación o cualquier otro modo de petición -, la constitución de un depósito en caución del 0,1% al 3% del Monto del presupuesto. El mismo será determinado en el pliego de Bases y Condiciones legales Particulares y realizado en efectivo en la Tesorería Municipal y el comprobante adjuntado a la impugnación o mediante póliza de caución a favor de la Municipalidad la cual, en original y certificada por escribano, deberá también acompañar a la impugnación y, en su caso, reintegrado al impugnante si la impugnación prosperara total o parcialmente. En caso contrario, el depósito quedara perdido para el proponente a favor de la Municipalidad.

Vencido el plazo para las impugnaciones, los oferentes podrán concurrir a la Dirección general de Compras, a efectos de revisar los legajos y las impugnaciones efectuadas, durante los dos días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para realizar impugnaciones, al solo efecto de que tomen conocimiento de las mismas, retiren copias de los escritos y manifiesten, dentro de dicho plazo, lo que estimen pertinente.

Queda establecido que no podrá acompañarse en tal oportunidad ninguna documentación que haya debido ser presentada en el sobre correspondiente.

Cumplidos los trámites señalados precedentemente, en cuanto correspondiere, quedara concluido el periodo de vistas e impugnaciones. Las actuaciones quedaran reservadas para su evaluación a la Comisión respectiva.

Se deja expresa constancia que la interposición de impugnaciones no producirá la suspensión de la continuación del procedimiento.

3.7. MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

El Oferente quedara obligado a mantener su Propuesta durante sesenta (60) días corridos contados a partir del día del Acto de la Apertura. Una vez vencido dicho termino, el plazo quedara automáticamente prorrogado hasta el momento de la Adjudicación, salvo que el Oferente retire su Oferta, comunicado la decisión por medio fehaciente y con diez (10) días de antelación.

3.8. ESTUDIO Y EVALUACION DE LAS OFERTAS – INFORME DE PRE ADJUDICACION:

La DOCUMENTACION contenida en las OFERTAS será analizada por una COMISION EVALUADORA DE OFERTAS.

Podrá ser suplida por el dictamen de TECNICO, con la Intervención de las autoridades competentes de acuerdo a lo previsto por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Anexo I del Decreto Provincial 2980/2000.

4.- PRE ADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN PRE ADJUDICACIÓN:

4.1 La pre adjudicación recaerá sobre la propuesta que sea más conveniente a los intereses Municipales, entre aquellas que se ajusten en un todo a las Bases y Condiciones establecidas para la Licitación, partiendo de un informe de pre adjudicación, y para la resolución se tendrá en cuenta: a) Cumplimiento de la DOCUMENTACIÓN de licitación.

b) Precio cotizado.

c) Capacidad técnica, económica y financiera.

d) Evaluación económico financiera de la EMPRESA.

e) Evaluación económica financiera de la oferta.

f) Informe de pre adjudicación

g) Evaluación del desempeño de la firma en anteriores contratos que hubiere con la Municipalidad.



La COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS o la Dependencia competente en el proceso, emitirá el informe de pre adjudicación y podrá, para cumplimentarlo, requerir a los OFERENTES, a las reparticiones Técnicas intervinientes y a los Registros de Licitadores, los informes que estime convenientes. Se deja expresamente aclarado que cualquier falseamiento que se detecte en la información suministrada, en la documentación provista por los OFERENTES será considerada causal de exclusión.

4.2. ADJUDICACIÓN

El Ejecutivo Municipal resolverá la adjudicación. Asimismo la notificará por medio fehaciente, a todos los oferentes que hayan participado de la apertura del sobre N° 2. Si a juicio del Ejecutivo Municipal, dos o más OFERTAS estuvieran en igualdad de condiciones, se podrá invitar a presentar una mejora de los precios, con recaudos análogos a los de la licitación y si la misma situación se mantuviera, la adjudicación se resolverá teniendo en cuenta la propuesta más ventajosa y conveniente atendiendo La capacidad técnico financiera disponible de los PROPONENTES.

El Municipio conservará HASTA ESTE MOMENTO la facultad de rechazar todas las Propuestas sin que la presentación de las mismas de derecho al Oferente a formular reclamo alguno.-

El Adjudicatario deberá tener concluida la tramitación concerniente a su inscripción en el Registro de Licitadores de este Municipio de Lanús, al momento de dictarse el Decreto de Adjudicación respectivo. En caso contrario perderá el derecho a ser Adjudicatario, pudiendo el Municipio desechar la Oferta.

4.3. DEPOSITO DE GARANTÍA DE CONTRATO - PLAZO:

El Adjudicatario para firmar el Contrato, afianzará el mismo, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la Orden de Compra. Este depósito será del Cinco por ciento del monto del contrato (5 %) y se podrá integrar por algunas de las formas previstas.

Su monto permanecerá inalterado hasta la Recepción Definitiva de la Obra, sin perjuicio de las posibilidades de actualización del mismo que se establecen en el presente.

4.3.1. INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE EJECUCIÓN DE CONTRATO:

Una vez notificado el Adjudicatario la aceptación de la Propuesta, éste deberá, dentro de los cinco (5) días corridos desde el siguiente de la notificación, constituir el depósito de garantía.

Si el Oferente constituyera la Garantía en alguna de las formas previstas en los incisos b) o c) del Art. 1.5 de este Pliego de Condiciones Generales y las mismas fueran observadas por no cumplimentarlas correctamente, quedará obligado a reemplazarla en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas por otra que cumpla adecuadamente los requisitos, o a constituir la en efectivo, mediante depósito en la Tesorería Municipal. Vencido dicho plazo, el Municipio podrá declarar anulada la Adjudicación sin perjuicio de las instancias judiciales que pudieran corresponder lo antedicho se hace extensivo a las garantías por trabajos adicionales.

4.4 ORDEN DE COMPRA:

Una vez emitido el Decreto de Adjudicación la Dirección General de Compras emitirá la Orden de Compra.

5.- CONTRATO

5.1. CONTRATACIÓN y PLAZO DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA



El ADJUDICATARIO, deberá concurrir al domicilio de la Municipalidad de Lanús, sito en Hipólito Yrigoyen 3863 Lanús Oeste, a firmar el CONTRATO respectivo.

El incumplimiento de dicha obligación habilitará al Departamento Ejecutivo Municipal, a dejar sin efecto la adjudicación, con pérdida del depósito de GARANTIA, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobada, pudiendo el D.E. adoptar, a su solo juicio, algunas de las soluciones siguientes:

- a) Adjudicar la obra al PROPONENTE que sigue en orden de conveniencia y en caso de renuncia o defección del ADJUDICATARIO disponer la adjudicación, descendiendo en la escala, hasta el punto que a su solo juicio resulte conveniente.
- b) Declarar fracasada la Licitación devolviendo el depósito de GARANTIA a los PROPONENTES.

Si el CONTRATO no se firmara por decisión del Ejecutivo Municipal, el ADJUDICATARIO solo tendrá derecho a reclamar la devolución de las GARANTIAS constituidas, no teniendo en ningún caso derecho a indemnización alguna ni por ningún concepto.

PLAZO DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA:

Las Garantías de Oferta serán devueltas, a pedido, a los que no resulten Adjudicatarios dentro del plazo de treinta (30) días de producida la Adjudicación.

5.2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS:

Las Obras que se licitan, contratan y ejecutan, quedan sometidas a la documentación que a continuación se indican:

- Memoria descriptiva.
- Pliego de Bases y Condiciones • Propuesta
- Contrato suscrito entre las partes. • Orden de Compra
- Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
- Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Bs. As.
- La Ley de Obras Públicas Nº 6021 y su Decreto Reglamentario Nº 5488 y sus modificatorias, en forma supletoria y en cuanto sea de aplicación.
- El Decreto Provincial Nº 2980/00.
- Las Ordenanzas Generales vigentes en la Municipalidad de Lanús así como las normas reglamentarias de las mismas.

OTROS DOCUMENTOS INCORPORADOS:

Se consideran incorporados al Contrato y harán fe en caso de discrepancia entre partes, los planos complementarios y de detalle que, durante la ejecución de la Obra, se entreguen al Contratista y los que, confeccionados por éste, fueran aprobados por el Municipio, las Ordenes de Servicio dadas por escrito por la Inspección y el Acta de Inicio. Todos estos documentos se extenderán y firmarán en triplicado entregándose uno de ellos para ser agregado a la documentación contractual a mantener en obra.

5.3. MODIFICACIONES O ALTERACIONES

El COMITENTE podrá mandar a ejecutar modificaciones o alteraciones de las obras contratadas mediante órdenes que transmitirá la INSPECCIÓN de obra al CONTRATISTA, cuando se encomienden modificaciones o alteraciones que impliquen aumento del monto del CONTRATO, el CONTRATISTA dentro de los diez (10) días de notificación, de la alteración o modificación, deberá ampliar el monto de la GARANTÍA del CONTRATO.



5.4. TRABAJOS AJENOS AL CONTRATO

El COMITENTE se reserva el derecho a intervenir por sí o por terceros en la obra, con la contratación de trabajos ajenos al CONTRATO, sin que por ello el CONTRATISTA tenga el derecho a reclamación alguna.

AMPLIACIONES DE OBRAS POR EL COMITENTE

Si por cualquier causa el COMITENTE juzgara necesario ampliar parte de las obras contratadas siempre que no excedan en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto total del CONTRATO, serán obligatorias para el CONTRATISTA, no teniendo derecho a reclamar indemnización alguna.

REDUCCIONES DE OBRAS POR EL COMITENTE

Si por cualquier causa el COMITENTE juzgara necesario reducir parte de las obras contratadas siempre que no excedan en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto total del CONTRATO, serán obligatorias para el CONTRATISTA, no teniendo derecho a reclamar indemnización alguna.

5.6. DISCREPANCIA ENTRE LAS DISTINTAS PARTES DEL CONTRATO

En caso de aparecer discrepancia o contradicciones entre los diferentes documentos que integran el CONTRATO, se procederá de la siguiente manera:

- 1) Si es evidente el error material será corregido por el COMITENTE, quien lo hará de Oficio o a pedido del CONTRATISTA.
- 2) Si son por deficiencias en el proyecto, el CONTRATISTA lo comunicará al COMITENTE y este se deberá expedir dentro de los quince (15) días.
- 3) Los documentos privarán en el siguiente orden:
 - a) Pliego de Condiciones y Especificaciones particulares.
 - b) Memoria descriptiva.
 - c) Planos de detalle.
 - d) Planos de conjunto.
 - e) Pliegos Generales de Condiciones y Especificaciones.
 - f) Contrato.
 - g) Propuesta aceptada y Resolución de adjudicación.
 - h) Notas aclaratorias si las hubiere
 - i) Leyes Nacionales y/o Provinciales que rigen en la materia en forma complementaria o suplementaria.
- 4) Si la aplicación de las normas precedentes no permitieran resolver la cuestión, el Departamento Ejecutivo Municipal resolverá la interpretación que corresponda, acudiendo de ser necesario, a los principios generales del derecho administrativo y a los principios generales del derecho, en ese orden.
- 5) Si hubiera discrepancia en un mismo plano, entre la medida en escala y la acotada,
- 6) Si existiera discrepancia entre números y letras, prevalecerá el valor expresado en letras.
- 7) Por el sistema de ajuste alzado, si la suma de los parciales no coincidiera con el monto total expuesto en el formulario de cotización, prevalecerá este último y se prorrateará la diferencia entre todos los rubros.



- 8) Igual criterio se seguirá si existieran diferencias entre el valor de la oferta económica y el monto total expuesto en el formulario de cotización, prevaleciendo el valor indicado en la oferta económica.

5.7. CAMBIO DE DOMICILIO DEL CONTRATISTA:

Todas las notificaciones serán dispuestas en los domicilios denunciados y constituidos según los pliegos de bases y condiciones y el correspondiente contrato, donde serán eficaces la totalidad de las notificaciones que se efectúen.

En caso de modificarse el domicilio especial del CONTRATISTA durante la vigencia del CONTRATO y hasta la recepción definitiva de la Obra, aquel queda obligado a comunicar, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, en forma fehaciente al Departamento Ejecutivo Municipal su nuevo domicilio, el que deberá estar siempre en la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires.

5.8. CESIÓN DEL CONTRATO:

El CONTRATO no podrá ser transferido ni cedido, total o parcialmente, salvo previa conformidad debidamente formalizada por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, el que podrá denegarla sin necesidad de invocar causa o fundamento alguno y sin que tal negativa otorgue ningún tipo de derecho a la CONTRATISTA.

En el caso de acordarse la transferencia o cesión, ésta deberá contener el cumplimiento de los extremos requeridos por la Ley N° 6021 y concordante de su Decreto Reglamentario.

5.9. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS:

En los casos en los que corresponda aplicar las redeterminaciones, el procedimiento se fijará en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares

5.10. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:

El Municipio para revocar los contratos cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención de ventajas por parte de la contratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el contratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el contrato fue celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal".

6.- ORGANIZACIÓN DE LA OBRA

6.1. ACTA DE INICIACIÓN DE LA OBRA:

Dentro de los cinco (5) días corridos de aprobado el Plan de Trabajos, se labrará el Acta de Iniciación de obra. En los casos que así se requiera en el Pliego de Especificaciones Legales Particulares, deberá estar presente el Representante Técnico del Contratista en dicho acto. La incomparencia de éste en el Acto será penada con la multa prevista en el pliego de bases y condiciones particulares.

6.2. PERMANENCIA DE DOCUMENTOS:

Teniendo el contratista la obligación de ajustarse en un todo a los documentos del contrato, LA INSPECCIÓN le entregará oportunamente una copia legalizada de la documentación del Contrato, la que permanecerá en el lugar de la obra y estará a disposición de la inspección.

6.3.- ORDENES DE SERVICIO Y NOTAS DE PEDIDO:



Simultáneamente con la firma del Acta de Iniciación de la Obra, el Inspector y el Representante Técnico de la CONTRATISTA abrirán los libros de Órdenes de Servicio y Notas de Pedido, a través de los cuales se cursarán las comunicaciones entre las partes referidas al desarrollo de los trabajos.

Las Órdenes de Servicio que la Inspección Técnica imparta durante la ejecución de los trabajos, serán cronológicamente consignadas en el libro por triplicado a proveer por el Contratista, foliado, sellado y rubricado por la Inspección Técnica que ésta guardará en su oficina.

Se considera que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encargo de trabajos adicionales, salvo el caso que de ella se hiciere manifestación explícita de lo contrario. Las comunicaciones que requiera el CONTRATISTA para observar, solicitar, aclarar o definir detalles de Ejecución y demás actos o situaciones para la marcha normal de los trabajos y que por su índole deban quedar consignadas por escrito, serán cronológicamente consignadas en un libro foliado por triplicado destinado a ese solo efecto y se procederá de acuerdo a lo indicado.

Cuando el Contratista considere que en una orden se exceden los términos del Contrato, deberá notificar de ello, sin perjuicio de presentar a la Inspección Técnica en el término de diez (10) días corridos, un reclamo claro y terminante, fundando detalladamente las razones que lo asisten para observar la orden recibida. Estas comunicaciones deberá cursarlas por Nota de Pedido.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder luego efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto.

Si el Contratista no diera cumplimiento a una Orden de Servicio dentro del plazo fijado en la misma, será penado con la multa que establece el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Cuando la demora en el cumplimiento de la Orden de Servicio exceda el plazo de diez (10) días corridos, el Municipio podrá rescindir el Contrato por culpa del Contratista. La Secretaría interviniente, previo informe del Inspector de Obra, considerará las solicitudes de ampliación de plazo contractual, con la mecánica de procedimiento que establezca el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

7.- DESARROLLO DE LA OBRA

7.1. PLAZO DE EJECUCIÓN Y MORA:

Las Obras se ejecutarán en los plazos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares. Existirá mora automática cuando a la expiración del plazo y prórrogas acordadas, la Obra no estuviera completamente terminada. Cuando en el Pliego de Condiciones Particulares se establezcan plazos parciales para determinados trabajos, si ellos no estuvieran terminados en el plazo fijado se entrará en mora automáticamente.

7.2. CALIDAD DE EQUIPO:

El Contratista usará equipo y maquinaria de calidad apropiada a los trabajos por ejecutar y el Municipio podrá exigir cambio o refuerzo de equipo y maquinaria cuando el previsto, ya sea por su estado o características, no permita la ejecución de un trabajo correcto y al ritmo establecido.

7.3. GASTOS DE TRANSPORTE

Se considera que el CONTRATISTA ha previsto e incluido en su PROPUESTA los gastos inherentes al transporte, alojamiento, viáticos, comida, estadías, etc. de su personal, además del flete, carga, descarga, etc., de materiales, partes componentes, útiles, maquinarias,



herramientas y enseres, que se requieran para realizar los trabajos objeto de la licitación adjudicada.

8. EJECUCIÓN DE LA OBRA. MATERIALES Y TRABAJOS

8.1. EJECUCIÓN DE LA OBRA

Las ejecuciones de las obras deberán ajustarse estrictamente a lo estipulado en el presente Pliego y demás DOCUMENTOS ANEXOS. El CONTRATISTA no podrá por sí, bajo ningún pretexto, hacer trabajo alguno que no se ajuste estrictamente al CONTRATO.

8.2. MATERIALES

Todo lo relacionado con el abastecimiento, aprobación, ensayos y prueba de todos los materiales, se regirá por lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas que componen el Pliego y Documentación Anexa. El CONTRATISTA está obligado a emplear en la obra los materiales especificados en los documentos integrantes del CONTRATO y se le podrá requerir muestras de su procedencia, pruebas y ensayos a su exclusivo cargo.

8.3. CALIDAD DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS:

Todos los materiales, artefactos y accesorios serán de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase y los trabajos ejecutados con ellos, ajustados a las mejores reglas del arte. El Contratista deberá presentar muestras de los elementos por adquirir y requerir la previa aprobación del Municipio. Para los elementos que requieran elaboración previa en taller, el Municipio podrá inspeccionarlos en los talleres donde se ejecuten, para lo cual el Contratista deberá cubrir los gastos de traslado y estadía del personal de inspección si la distancia así lo requiere.

8.4. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON SU FIN

El CONTRATISTA está obligado a ejecutar las obras contratadas de tal manera que, a juicio del COMITENTE, sus diversos rubros resulten completos y adecuados a los fines de la obra, en la forma establecida en los planos, especificaciones y demás documentos del CONTRATO y de acuerdo en todos los casos a las exigencias de los Organismos especializados.

Queda convenido que, siendo las exigencias establecidas por los Organismos especializados las mínimas que deben reunir las obras, el CONTRATISTA se ha obligado a ejecutar dentro del precio contratado y sin que implique adicional alguno, todo trabajo resultante del cumplimiento de aquellas, aun cuando los planos y especificaciones del CONTRATO carecieran de detalles sobre las mismas, o cuando con- signándose estas, su previsión no alcance a cumplir o se oponga a lo reglamentado. Para el caso de que las exigencias o detalles, contenidos en las especificaciones y planos, superaran las mínimas reglamentarias de los Organismos especializados, el CONTRATISTA deberá inexorablemente respetar y ejecutar lo establecido en la DOCUMENTACIÓN que integra el CONTRATO, quedando expresamente aclarado que no está autorizado a reducirlas o modificar el proyecto por propia decisión hasta el límite de la reglamentación vigente aun cuando contare con la aprobación del ente respectivo. Si lo hiciera queda obligado a demoler y reconstruir los trabajos a su costa y cargo, conforme a lo contratado y a simple requerimiento por Orden de Servicio. En el caso que el CONTRATISTA solicite y obtenga de la COMITENTE aprobación a una modificación de este carácter, queda obligado a reconocer la economía resultante de emplear la variante reglamentaria. Esta modificación la propondrá anticipadamente a la ejecución del trabajo.



8.5. ACEPTACIÓN O RECHAZO DE TRABAJOS Y MATERIALES

El hecho que la INSPECCIÓN dejara de observar o rechazar materiales, y trabajos de calidad inferior, o mal ejecutados, no implicará aceptación de los mismos resultando de aplicación lo establecido en el artículo anterior.

8.6. ENSAYOS

El COMITENTE podrá exigir todos los ensayos convenientes para comprobar si los materiales y partes componentes de toda clase coinciden con los establecidos por los Pliegos y Reglamentos pertinentes.

El personal y los elementos necesarios para este objeto, serán facilitados y costeados por el CONTRATISTA. Este además pagará cualquier ensayo que deba encomendarse a laboratorios que el COMITENTE determine.

8.7 VICIOS EN LOS MATERIALES Y OBRAS-IMPACTO AMBIENTAL

Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos no visibles, la INSPECCIÓN podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias, para cerciorarse del fundamento de sus sospechas, y en el supuesto que los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del CONTRATISTA, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderles. En caso contrario, las abonará el COMITENTE. Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía el CONTRATISTA deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se fije en la orden de servicio, a contar desde la fecha de su notificación fehaciente. Transcurrido ese plazo dichos trabajos podrán ser ejecutados por el COMITENTE o por Terceros, deduciéndose su importe de los créditos a liquidar a favor del CONTRATISTA o, en su caso, del fondo de reparo o de la garantía de contrato.

La Recepción Final de los trabajos no trabará el derecho del COMITENTE de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de las obras en las cuales se descubriera ulteriormente fraude o el empleo de materiales inapropiados; tampoco libera al CONTRATISTA de las responsabilidades que determine el Código Civil y Comercial.

8.7. TRABAJOS NO AJUSTADOS AL CONTRATO

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor calidad y/o de mayor valor que lo estipulado ya sea por naturaleza o procedencia, no darán derecho al CONTRATISTA a reclamación alguna por mejoras de precio. Los trabajos que no estuviesen conformes con las Ordenes de Servicios comunicados al CONTRATISTA o que no respondiesen a las Especificaciones Técnicas contractuales, podrán ser rechazadas, aunque fuesen de mayor valor que los indicados y en este caso el CONTRATISTA demolerá y reconstruirá los trabajos de referencia, de acuerdo a lo indicado en la documentación contractual, dentro del plazo que se fije, estando a su cargo los gastos y responsabilidades generados por esta causa.

El CONTRATISTA retirará a su exclusiva costa y dentro del plazo que la respectiva orden lo señale, los materiales y elementos de toda clase que el COMITENTE rechazare. Si no lo hiciere, podrán ser demolido o retirados los materiales y elementos referidos por el COMITENTE, sin necesidad de interpelación alguna, a costa del CONTRATISTA.

8.8. RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS



El CONTRATISTA deberá facilitar la marcha simultánea o sucesiva de los trabajos ejecutados por él y de los que el COMITENTE, responsable de la coordinación de los mismos, decida realizar directamente o por intermedio de otros CONTRATISTAS, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule la INSPECCIÓN de obra, respecto al orden y coordinación de ejecución de los trabajos.

Estará igualmente obligado a unir en forma apropiada su obra a la de los demás CONTRATISTAS o a la que realice directamente el COMITENTE ajustándose a las indicaciones que se les impartieran y a los Planos y Especificaciones. Cuando el CONTRATISTA sufriera demoras o fuera entorpecido en sus trabajos por hechos, faltas, negligencias, o retrasos de otros CONTRATISTAS, deberá dar cuenta del hecho a la INSPECCIÓN, en el término de 48 horas.

8.9. LIMPIEZA DE OBRA:

El Contratista deberá entregar la Obra, libre de escombros y materiales, excedentes de la construcción y perfectamente limpia con la correspondiente aprobación de la Inspección. Será penada con la multa prevista en el Pliego respectivo el que no cumpliera.

8.10. CERCOS VALLAS Y DEFENSAS DE PROTECCIÓN:

El CONTRATISTA instalará a su costo y cargo, ya que se entienden incluidos en el precio cotizado, los elementos de protección que impidan que terceros accedan a las obras en forma inadvertida, o elementos de ésta afecten a terceros, a propiedades linderas o espacios públicos ajenos a la obra. A tal fin dispondrá la colocación de cercos, vallas, pantallas de protección de conformidad con las normas municipales y/o de acuerdo a la necesidad de la obra de que se trata.

9.- RESPONSABILIDADES

9.1. ACTOS DE INDISCIPLINA

Las faltas de respeto a los INSPECTORES o al personal del COMITENTE, o cualquier otro acto de indisciplina por parte del personal del CONTRATISTA, obligará a este a retirar de la obra a quien o quienes lo cometieran, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas si correspondieran.

9.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y SU REPRESENTANTE TÉCNICO:

El Contratista y su Representante Técnico son responsables de la correcta interpretación de los planos y especificaciones para la realización de la Obra.

El Representante Técnico del Contratista firmará solo o con aquél, todas las presentaciones de carácter técnico ante el Municipio y concurrirá a éste o a la Obra cuando así se lo solicite.

La negativa a notificarse de cualquier orden motivará la aplicación de multas.

En cada orden se consignará el término dentro del cual debe cumplirse la misma. El incumplimiento de las Órdenes de Servicio le hará pasible al Contratista de la multa establecida.

El Contratista bajo ningún concepto aceptará órdenes verbales.

La marcha de los trabajos prevista en el Plan de Trabajos aprobado por el Municipio no podrá ser alterado salvo en caso en que se produzcan modificaciones en la Obra. La Inspección verificará el fiel cumplimiento del Plan de Trabajos, aprobado por el Municipio.-

Cuando la Inspección compruebe el no cumplimiento del Plan de Trabajos, intimará su cumplimiento mediante la correspondiente orden de servicio. El Contratista en este caso estará obligado a presentar nuevo monto probable de certificación mensual y acumulada, en el término



que fije la Orden de Servicio, so pena de la paralización de los trabajos, interrupción del plazo contractual y aplicando a su vez la multa establecida en el presente pliego.

9.3. RESPONSABILIDAD POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS:

El Contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras, debiendo respetar la ubicación, forma y dimensiones que se deduzcan de los planos.

Existencia de materiales antes del acto licitatorio: Cuando el Contratista no formulara ninguna observación por escrito antes de las 72 horas del Acto Licitatorio, respecto a la imposibilidad de obtener materiales exigidos por la documentación, ya sea por la no existencia o fabricación de los mismos, en plaza, no tendrá derecho a que, en la ejecución de la obra, alegue dicha circunstancia para provocar el cambio de materiales. Falta de materiales durante la ejecución: En las circunstancias que durante la ejecución de la Obra se comprobare la no existencia o fabricación en plaza del o los materiales exigidos por la documentación, la Inspección determinará el material que reemplazará al previsto, el que nunca será de inferior calidad y que no dará por este motivo derecho a reajuste alguno o modificación del plazo contractual.

Precaria entrega: En los casos de materiales de precaria entrega en plaza, el Contratista deberá prever dicha circunstancia, para que cuando llegue el momento de su empleo, no dé lugar la misma a un entorpecimiento de la marcha de los trabajos. Esta falta de previsión por parte del Contratista dará lugar a que se aplique una multa igual a la prevista por día de retardo en la terminación del ítem, cuya duración esta prevista en el Plan de Trabajo aprobado.

Conservación: El Contratista efectuará todos los arreglos por desperfectos que pueden producirse durante la ejecución de la Obra y será responsable de su conservación hasta la Recepción Definitiva de la misma.

Arreglos: La Inspección pondrá en conocimiento del Contratista los defectos o deterioros producidos en la Obra y éste procederá a su reparación o arreglo en el plazo de diez (10) días. Vencido este plazo, la Inspección encargará los trabajos a otras personas por cuenta del Contratista, descontando el importe de los mismos del fondo de garantía.

9.4. VIGILANCIA:

El Contratista dentro de la suma total fijada en el Contrato, está obligado preservar la guarda de la Obra. A tal fin y hasta la recepción provisional de la misma deberá contar con el personal necesario, para su cuidado de día y de noche.

9.5- APORTES Y CONTRIBUCIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:

El Contratista presentará mensualmente a la Inspección los comprobantes que certifiquen el haber dado cumplimiento en forma regular a los aportes y contribuciones exigidos por las leyes respectivas y/o con relación a la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) para todo el personal ocupado en obra, como así también el cumplimiento de toda la normativa vigente relacionada en materia de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. De comprobarse el no cumplimiento de lo establecido precedentemente, el Municipio procederá a paralizar las liquidaciones correspondientes.

9.6 JORNALES MÍNIMOS Y PAGO DEL PERSONAL OCUPADO EN LA OBRA:

El Contratista deberá pagar puntualmente al personal empleado en la obra de acuerdo con los jornales establecidos por los convenios debidamente homologados y actualizados, en el caso de que éstos sufrieren modificaciones.



El Contratista se hace cargo de todas las cuestiones laborales que se suscitaren con motivo de la Obra, respondiendo en forma exclusiva ante cualquier reclamo de sus dependientes en lo que hace a las contingencias previstas en las leyes laborales y de seguridad social, eximiendo expresamente en ese asunto de toda responsabilidad al Municipio de Lanús.

9.7- PERSONAL OBRERO:

El Contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en las leyes y convenios laborales en vigencia. Empleará el número necesario y suficiente de empleados idóneos a juicio de la Inspección, de acuerdo con el Plan de Trabajos.

Asimismo deberá proveer a todo su personal de los elementos de seguridad que se requieran de acuerdo a la actividad que cada uno realiza en la obra y exigirá su uso. El incumplimiento de esta obligación será causal de sanciones.

Altas y bajas: El CONTRATISTA se encuentra obligado a comunicar al COMITENTE las altas y bajas que se produzcan en el personal afectado a la obra en forma inmediata dejando establecido que en el caso de altas deberá acreditar el correspondiente cumplimiento de la normativa aplicable..

9.8. CUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES

Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses si cometiere cualquier infracción a las disposiciones legales y/o previsionales en vigencia de cualquier jurisdicción, sea esta, nacional, provincial o municipal.

9.9. CONTROL DE OBRA Y RESPONSABILIDAD

El control de la obra por parte del COMITENTE, no disminuirá de ningún modo y en ningún caso la responsabilidad del CONTRATISTA que deberá controlar el proyecto y los cálculos antes de la construcción y ejecutarla, haciéndose responsable por toda omisión, accidentes, daños y contratiempos, siniestros, utilización de materiales y enseres, marcas, nombres, etc. así como la variación de los planos y especificaciones de los trabajos.

9.10. RESPONSABILIDAD HACIA TERCEROS

El CONTRATISTA es exclusivamente responsable de toda reclamación o acción de terceros que pudieran iniciarse por razón de cualquier daño o perjuicio ocasionado a personas o cosas por la obra o sus anexos, ya sea por cualquier material, maquinaria o implementos utilizados en las obras o por negligencia, culpa, omisión o imprudencia de él y/o de sus empleados y/u obreros afectados a la ejecución de las obras a su cargo.

9.11. CONTRATACIÓN DE SEGUROS:

Previo a la iniciación de los trabajos previstos en la Obra, el Contratista deberá acreditar la contratación de Seguros por Accidente de Trabajo, Vida Obligatorio, Responsabilidad Civil, Contra Terceros y todos los que requiera la legislación vigente, en compañías reconocidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, según corresponda, por sumas suficientes para cubrir tanto al personal de la Obra como a terceros y sus bienes, durante toda la ejecución de los trabajos. Será obligación del Contratista informar altas/ bajas y/o cualquier modificación a las nóminas presentadas al inicio de los trabajos en el día de ocurrencia del cambio.

Asimismo, el Contratista deberá declarar indemne al Municipio de Lanús con respecto a cualquier contingencia que pudiera suceder.



Cada integrante de la Supervisión de la Obra (Representante Técnico y/o Representante de Obra designado) deberá ser asegurado en póliza individual intransferible.

Deberán cubrirse los eventuales siniestros ocurridos tanto en Obra como en “in itinere”, no debiendo limitarse este concepto exclusivamente al trayecto entre el domicilio personal del asegurado y la Obra. Los seguros contratados no deberán contener limitaciones, excepciones o condiciones que, en atención a las características de la Obra, su localización y los trabajos a ejecutar, desvirtúen o hagan ilusoria la cobertura comprometida (como ejemplo incluyendo pero no limitándose a la exclusión de siniestros en zonas inundables y la limitación de edad). El plazo de cobertura deberá corresponderse con el plazo de Obra hasta la Recepción Definitiva de la misma. La póliza original respectiva deberá ser entregada a la Supervisión, previa verificación de su adecuación a los antedichos términos, por parte del Municipio de Lanús. La Póliza de Seguro deberá contener una cláusula especial en la que se indique que no podrá ser anulada ni modificada, sin previo consentimiento del Municipio.-

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, se suspenderá la ejecución de la Obra, sin interrupción del plazo contractual y serán de aplicación las sanciones legales que correspondan, sin perjuicio de las acciones que amerite el incumplimiento.

El Contratista se compromete a adecuar su conducta a toda normativa laboral vigente, incluyendo pero no limitándose a la de Seguridad e Higiene que resulte de aplicación. Su inobservancia será causa de rescisión del Contrato.-

La Dirección de Obra se reserva el derecho de solicitar la documentación probatoria, en cualquier momento del desarrollo de los trabajos sin previo aviso.

9.12. DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES

El CONTRATISTA tomará a su debido tiempo las precauciones necesarias para evitar daños a partir de las obras que ejecute, a las personas que dependan de él, a las que dependan del COMITENTE e INSPECCIÓN destacadas en la obra, a terceros y a las propiedades o cosas de terceros, que se pudieran originar por cualquier causa. El resarcimiento de los perjuicios que se produjeran, correrá por cuenta exclusiva de la CONTRATISTA. Esta responsabilidad subsistirá hasta la Recepción Definitiva de la obra.

El COMITENTE podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara al CONTRATISTA, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaran a formularse por algunos de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltas y hayan satisfecho las indemnizaciones a que hubieren dado lugar en derecho.

10.- CONTRALOR DE OBRA

10.1. SUPERVISIÓN GENERAL

Las tareas de supervisión general de las obras estarán a cargo del personal profesional del COMITENTE, a cuyo efecto entregará una nómina del personal autorizado al CONTRATISTA. El CONTRATISTA, por su parte, deberá facilitar ampliamente el cometido de las mismas.

10.2 INSPECCIONES DE LA OBRA

La Inspección de Obra estará a cargo de los funcionarios que designe el Municipio quien comunicará por nota al Contratista cuales son las personas autorizadas para visitar la Obra en cualquier momento sin previo aviso y cuales están autorizadas para dar órdenes escritas con carácter de Inspección.



10.3 REPRESENTANTE TECNICO

El CONTRATISTA contará hasta la recepción definitiva de la obra, con un Representante Técnico, aceptado por el COMITENTE, que será tendrá a su cargo la conducción de los trabajos y las responsabilidades técnicas consiguientes de acuerdo con la naturaleza e importancia de los mismos.

10.4 PERSONAL DE CONTROL TÉCNICO DEL CONTRATISTA

A los efectos de establecer un mejor contralor de las obras, de acuerdo con la naturaleza e importancia de las mismas, el CONTRATISTA deberá disponer de un número adecuado, a juicio del COMITENTE, de profesionales y/o técnicos designados al efecto.

10.5 CONTROL DE LOS TRABAJOS QUE DEBAN QUEDAR OCULTOS

El CONTRATISTA se abstendrá de amurar, rellenar y/o tapar los trabajos antes de que estos hayan sido revisados por la INSPECCION y avisará con 48 horas de anticipación de su ejecución, para que el control pueda efectuarse sin ocasionar demoras o pérdidas de materiales.

En caso de no hacerlo, la INSPECCION hará demoler, descubrir o destapar lo que fuere necesario, para inspeccionar o medir debidamente los trabajos y los gastos que esto origine, serán por cuenta del CONTRATISTA exclusivamente.

10.6 ERRORES Y OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA; OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

Si el Contratista creyere advertir errores en la documentación técnica tiene la obligación de señalarlas a la Inspección para que sean corregidos, si corresponde. Si el Contratista no lo señalara oportunamente, serán a su cargo los trabajos que fuera necesario ejecutar, para corregir las fallas y esos trabajos no podrán justificar ampliaciones de plazo.

Análogamente, cuando el Contratista tenga algo que observar o una aclaración que pedir, deberá hacerlo en el libro Notas de Pedido.

11.- NORMAS Y FORMAS DE MEDICION, CERTIFICACION Y PAGO DE LAS OBRAS 11.1 NORMAS DE MEDICIÓN

La medición se hará por porcentaje de obra ejecutado, de acuerdo a los rubros, y se obtendrá por medio de una planilla de medición.

11.2 FORMA DE MEDICION DE LOS TRABAJOS, EXTENSION DE LOS CERTIFICADOS

Los trabajos efectuados de acuerdo al CONTRATO serán medidos o estimados en su avance, cada mes con asistencia y firma del CONTRATISTA o de su REPRESENTANTE TÉCNICO, y la INSPECCIÓN se consignarán de inmediato sus resultados dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al de ejecución, a los fines de la correspondiente certificación.

Las formalidades y detalles del instrumento en que conste el resultado del estado de las obras se ajustarán a lo establecido a continuación:

- Dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de certificación, se practicará la medición y se extenderá la planilla de medición de obras.
- Con ella el COMITENTE preparará el Certificado y le entregará al CONTRATISTA una copia simple.
- En caso de disconformidad de parte del CONTRATISTA, se extenderá de todas maneras la planilla de Medición con los resultados obtenidos por la INSPECCIÓN, difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiere acuerdo.



- Los Certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final.

11.3. PAGOS DE CERTIFICADOS-ANTICIPOS FINANCIEROS

La Certificación y toda forma de pago se regirán por lo que establezca, para tal fin, el Pliego de Condiciones Particulares.

Podrán preverse anticipos financieros, como un porcentaje sobre el monto contractual, lo que, en su caso, será establecido en los pliegos de condiciones particulares. La devolución del mismo, se efectuará descontando de cada certificado de obra el porcentaje de anticipo, hasta completar el 100% de la certificación. Dentro de los quince (15) días siguientes a la firma de contrato, se emitirá un Certificado de Anticipo, cuyo importe será equivalente al porcentaje de anticipo acordado, que deberá ser garantizado en su totalidad mediante las GARANTIAS previstas del presente Pliego. En caso de que por cualquier causa el COMITENTE hubiera extendido Certificados por importes superiores a los que realmente correspondían, tendrá derecho a exigir del CONTRATISTA, además de la restitución de los importes pagados de más, los intereses correspondientes a la suma abonada en exceso, desde la fecha del o los pagos indebidamente efectuados hasta el de su efectiva restitución. Los intereses se liquidarán a la tasa fijada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, para los descuentos sobre Certificados y deducirán conjuntamente con el capital de los primeros créditos que deba percibir el CONTRATISTA. Cuando la Certificación que reste de la obra no permita detraer las sumas liquidadas en exceso por capital e intereses, el COMITENTE intimará al CONTRATISTA para que proceda a su cancelación dentro de los diez (10) días de notificado. Transcurrido dicho plazo y no cancelado, se afectarán las GARANTIAS.

FORMA DE PAGO: La forma de pago, percepción de costo de la obra y el régimen bajo el cual se licita la misma, se determina en las Especificaciones Legales Particulares.

11.4. FONDO DE REPARO

En cada Certificado de obra se deducirá el 5% en concepto de FONDO DE REPARO por la ejecución en tiempo y forma de los trabajos.

Dicho importe podrá ser sustituido por una GARANTIA constituida en cualquiera de las formas establecidas en este pliego o bien podrá ser conformada por fianza o aval bancario o por valores equivalentes en títulos provinciales o nacionales. Conf. Art.126 DEC. 2980/2000.

Las sumas deducidas en concepto de FONDO DE REPARO o la GARANTIA con que se lo sustituya quedará en poder del COMITENTE hasta la Recepción definitiva de la obra, con la finalidad de constituirse en garantía de la correcta y oportuna ejecución de los trabajos, y para hacer frente a las reparaciones que fueran necesarias y que el CONTRATISTA no ejecutare cuando le fueren ordenadas, como así también para afrontar el pago de las multas que se hubieren impuesto en el presente pliego y que no hubiere satisfecho luego de la fehaciente intimación, u otros cargos que correspondan de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego o en el de Condiciones Particulares.

11.5. ADICIONALES, ECONOMIAS y DEMASIAS

- a) El precio de los adicionales y economías que se originen en alteraciones o modificaciones de proyecto será establecido de acuerdo al análisis de precios a la fecha de la licitación que practique el COMITENTE, basándose en las planillas presentadas por el CONTRATISTA y de común acuerdo entre las partes. De no llegarse a un acuerdo sobre los precios, los trabajos deberán ser ejecutados obligatoriamente por el



CONTRATISTA, a quien se le reconocerá el costo real de los mismos, más los porcentajes de los gastos

Generales y beneficios que correspondan.

- b) El CONTRATISTA no podrá reclamar excedente de pago por trabajos adicionales ejecutados sin previa autorización escrita, impartida por el COMITENTE.
- c) Conjuntamente con el estudio de cada modificación de obra deberán establecerse las variaciones respectivas del Plan de Trabajo que fueran necesarias y eventualmente del plazo de ejecución contractual, todo lo cual una vez aprobado, quedará incorporado automáticamente al CONTRATO original, rigiendo las restantes estipulaciones establecidas, inclusive las variaciones de costos.
- d) El CONTRATISTA no podrá reclamar adicionales por utilizar materiales o procedimientos no previstos en la documentación contractual, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego.

12.- RECEPCION

12.1. RECEPCIÓN PROVISORIA:

El Contratista solicitará por escrito la Recepción Provisoria de la Obra. Hecha la medición final de la misma se procederá a recibirla provisionalmente, labrándose un acta en presencia de los técnicos que designe el Municipio, del Contratista y del Representante Técnico del mismo.

12.2. PLAZO DE GARANTÍA

Durante el plazo de GARANTÍA DEL FONDO DE REPARO que se establecerá en el pliego de Condiciones Particulares, contado a partir de la fecha que consigne el Acta de Recepción Provisoria, el CONTRATISTA será responsable de la conservación, guarda y vigilancia de la obra y de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales o ejecución deficiente de los trabajos. La responsabilidad del CONTRATISTA, incluye la conservación y guarda, hasta la recepción definitiva de la obra, de aquellas partes para la que se hayan efectuado, en su caso, recepciones parciales provisionales. Se exceptúan de la presente obligación los defectos resultantes del uso indebido de las construcciones.

12.3- RECEPCIÓN DEFINITIVA:

Transcurrido el período de Garantía la Contratista solicitará por escrito la Recepción Definitiva. A tal efecto se labrará el Acta respectiva por los técnicos que designe el Municipio y en presencia del Contratista y su Representante Técnico.

12.4. RECEPCIONES PARCIALES

La Recepción Provisoria, será una sola, a la terminación total de los trabajos, aun cuando para su ejecución hubieran regido plazos parciales, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares prevea recepciones parciales o que el COMITENTE las autorice cuando lo considere conveniente.

En caso de Recepciones Parciales provisionales, cumplido el plazo de garantía se practicarán, también fraccionadamente, las recepciones parciales definitivas.

12.5. DEVOLUCIÓN del FONDO DE REPARO

El importe del fondo de reparo o los saldos que hubiere de estos importes, le será devuelto al CONTRATISTA a la firma de la recepción definitiva de las obras por el COMITENTE y una vez



satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.

12.6. RESPONSABILIDAD POSTERIOR A LA RECEPCION

Queda expresamente establecido, que la Recepción Provisional o Definitiva de las obras no exime al CONTRATISTA del pago de multas que pudieran corresponder, por incumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos, ni del resarcimiento de los daños y perjuicios que le sean imputables. Con posterioridad a la recepción definitiva, el CONTRATISTA se responsabiliza de las obras de acuerdo a las prescripciones del Código Civil y comercial y demás leyes vigentes.-

13. RESCISION DE CONTRATO

13.1 RESCISION.

En caso de muerte del CONTRATISTA, el CONTRATO quedará rescindido, a menos que los herederos ofrezcan llevar a cabo las obras bajo las condiciones estipuladas en aquel.

El COMITENTE, fijará los plazos de presentación del ofrecimiento y podrá admitirlo o desecharlo sin que, en este caso, tengan dichos sucesores derecho a indemnización alguna.

En caso de aceptación se exigirá a los sucesores que unifiquen su personería ante el COMITENTE.

En caso de quiebra, liquidación sin quiebra o concurso civil de acreedores del CONTRATISTA, se producirá de pleno derecho la rescisión del CONTRATO.

En el último supuesto, quedará supeditada la decisión de continuar o no a lo que decida el COMITENTE

El Municipio tendrá derecho a resolver el Contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el Contratista sea culpable de fraude o grave peligro o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en la contratación.
- b) Cuando el Contratista se exceda sin causa justificada del plazo fijado en los Pliegos, para la Iniciación de las Obras.
- c) Cuando el Contratista no llegare a justificar las demoras en la ejecución de la obra en caso de que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajos y a juicio de la repartición no puedan terminarse en los plazos estipulados.
- d) Cuando el Contratista infrinja las leyes del trabajo.
- e) Por deficiencias reiteradas en el normal desarrollo de los trabajos, debiendo haber sido comprobadas fehacientemente
- f) De haber transferido o cedido el contrato en forma total o parcial.
- g) Por falencia, concurso u otra causa que determine incapacidad del Contratista a decisión del COMITENTE.
- h) Cuando el monto de las penalidades aplicadas en un mes calendario, exceda el quince por ciento (15%) del total facturado en ese período, todo ello sin perjuicio de la aplicación de las multas en que hubiere incurrido el adjudicatario.
- i) Cuando la suma de la totalidad de las penalidades aplicadas supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato.
- j) Por disolución o liquidación de la Empresa Contratista.
- k) Por falta de cumplimiento reiteradamente a Ordenes de Servicio.



13.2 CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR EL COMITENTE

Dispuesta la rescisión del CONTRATO por el COMITENTE, ella tendrá las consecuencias a continuación señaladas:

El CONTRATISTA responderá por los perjuicios que sufra el COMITENTE a causa del nuevo CONTRATO que se celebre para la continuación de las obras o por la ejecución directa de las mismas, con los siguientes alcances:

1º) En los supuestos QUE EL CONTRATISTA SEA CULPABLE DE FRAUDE, GRAVE NEGLIGENCIA O CONTRAVENCION A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES o que SE EXCEDA DEL PLAZO PARA EL INICIO DE LA OBRA independientemente del pago de los daños y perjuicios pertinentes, perderá el fondo de GARANTIA. 2º) En los demás casos de rescisión por culpa del CONTRATISTA, éste perderá el fondo de GARANTIA y responderá por los daños y perjuicios que excedieran del monto de dicho fondo.

El COMITENTE tendrá derecho al uso, si así lo estima conveniente, de la o las patentes que pudieran amparar a materiales, elementos o sistemas constructivos que hubiera usado o previsto usar el CONTRATISTA para la obra rescindida.

El COMITENTE tomará, si lo cree conveniente, los equipos y materiales para la continuación de la obra.

Los créditos que resulten por los materiales que el COMITENTE reciba, en el caso del inciso anterior, por la liquidación de partes de obras terminadas y obras inconclusas quedaran retenidas, a la resulta de la liquidación final de los trabajos.

En ningún caso el CONTRATISTA tendrá derecho al beneficio que se obtuviese en la continuación de las obras con respecto a los precios del CONTRATO rescindido.

13.3. RESOLUCIÓN POR EL CONTRATISTA

El CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la resolución del CONTRATO, en los siguientes casos:

- a) Cuando el COMITENTE suspenda por más de tres (3) meses la ejecución de las obras, salvo razones de fuerza mayor, por hechos imprevistos o que previstos no pudieran evitarse.
- b) En caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del CONTRATO.
- c) Cuando el CONTRATISTA se vea obligado por causas imputables al COMITENTE a suspender las obras por más de tres (3) meses o a reducir el ritmo previsto en más de un 50 % durante cuatro (4) meses, como consecuencia de la falta de cumplimiento en termino por parte del COMITENTE de la entrega de los elementos o materiales que se hubiere comprometido

13.4. CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN POR EL CONTRATISTA

Producida la resolución del CONTRATO, en virtud de las causales previstas en el artículo anterior, ella tendrá las siguientes consecuencias:

- a) Liquidación a favor del CONTRATISTA, previa valuación practicada de común acuerdo con él, sobre la base de los precios, costos y valores de plaza de los importes de los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás enseres necesarios para las obras, que el COMITENTE adquiera y el CONTRATISTA no desee retener.
- b) Liquidación a favor del CONTRATISTA, del importe de los materiales y partes componentes acopiadas y las contratadas, en elaboración o en stock que sean recibidos y necesarios para la ejecución de la obra, a los precios de contrato.



- c) Transferencia al COMITENTE, sin pérdida para el CONTRATISTA, de los contratos celebrados por él, para la ejecución de las obras.
- d) Si hubiere trabajos ejecutados, el CONTRATISTA deberá requerir de inmediato la Recepción Provisional de los mismos, debiendo realizarse su Recepción Definitiva una vez vencido el plazo de GARANTIA.
- e) Liquidación a favor del CONTRATISTA de los Gastos Generales comprobados.
- f) No se liquidará a favor del CONTRATISTA suma alguna por otros conceptos que los enumerados en este artículo.

13.5 INVENTARIO

Hecha la comunicación de rescisión o resolución del contrato, el COMITENTE tomará posesión de las obras en el estado en que se encuentren y levantará un inventario de las obras ejecutadas y de los materiales, herramientas, equipos y cualquier otro elemento que se encuentre en la obra, a cuyo fin citará en forma fehaciente al CONTRATISTA con antelación de tres (3) días hábiles para que concurra.. Si el CONTRATISTA no concurriera a la citación, que se le efectuare, se le tendrá por aceptante del inventario que el COMITENTE practicara, sin derecho a reclamación alguna, labrándose el acta ante Escribano público.

13.6. RENUNCIA AL DERECHO DE RETENCION

El CONTRATISTA renuncia al ejercicio del derecho de retención, tanto como sobre los materiales y construcciones.

13.7. LIQUIDACION DE LOS TRABAJOS

El COMITENTE practicará asimismo la liquidación de los trabajos ejecutados y terminados por el CONTRATISTA con arreglo al CONTRATO y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales, partes componentes o implementos inventariados e indispensables para la obra. Los materiales, enseres, partes componentes o implementados no aceptados por el COMITENTE, serán retirados de la obra por el CONTRATISTA a su costa, dentro del término de diez (10) días a contar desde la notificación fehaciente que reciba del COMITENTE. Los trabajos no aceptados serán demolidos por el CONTRATISTA, también dentro de los diez (10) días de notificados en forma fehaciente. Si vencido el término el CONTRATISTA no retirara aquellos materiales, enseres, partes componentes o implementos, o no demoliera los trabajos aludidos, el COMITENTE, podrá proceder, sin necesidad de interpelación alguna, al retiro o demolición, imputándose los gastos que ello demande al CONTRATISTA.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados, que fueran aceptados tanto los terminados como los inconclusos, partes componentes, materiales y enseres aceptados a precios de avalúo, constituirá un crédito a favor del CONTRATISTA, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta.

Este crédito cuando la Rescisión hubiere sido causada por el CONTRATISTA, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por excedente de costo de estos, y de los perjuicios que se originen por las rescisiones del CONTRATO o la mala ejecución de los trabajos hechos por el CONTRATISTA y las penalidades que pudieran estar impagas. Si en el caso anterior las sumas retenidas no bastaran para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la Rescisión afecte al COMITENTE, el CONTRATISTA deberá abonar el saldo que por este concepto resulte. En ningún caso,



incluyendo la rescisión fundada en razones de mérito, oportunidad y/o conveniencia, se reconocerá suma alguna en concepto de lucro cesante.

13.8. AVALUO

El avalúo requerido se realizará por medio de peritos nombrados uno por cada parte. El perito propuesto por el COMITENTE pertenecerá al plantel del personal de la Municipalidad salvo que el COMITENTE decida dada la especialidad designar otro perito a esos efectos, y deberá poseer incumbencia profesional en la materia. En el caso de disconformidad entre ellos, tendrá validez el avalúo efectuado por el perito propuesto por el COMITENTE.

13.9. RESCISION POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Será asimismo causal de rescisión el caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento del contrato. En este caso se pagará al contratista la obra que hubiera ejecutado conforme a las estipulaciones del contrato y los materiales acopiados que fueran de recibo, a los precios de contrato.

14.- DISPOSICIONES VARIAS

14.1. EXTRACCIONES Y DEMOLICIONES

Si para llevar a cabo la obra contratada, fuera necesario efectuar extracciones o, demoliciones, según lo indiquen los planos y documentación respectiva, los gastos que demanden los trabajos, estarán a cargo del CONTRATISTA.

Este deberá dar al material proveniente de las demoliciones el destino que se determine en el Pliego de Condiciones Particulares.

14.2 UNION DE LAS OBRAS EXISTENTES

Cuando las obras a efectuar por licitación, ampliación o modificación, debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes, estarán a cargo del CONTRATISTA y se considerarán comprendidas sin excepción en la propuesta que se acepta, la provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas, modificadas y/o ampliadas.

Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de este artículo, serán de la calidad, tipo y demás requisitos equivalentes y análogos a los existentes según corresponda, a juicio del COMITENTE.

14.3- PAGO DE DERECHOS Y TRÁMITES:

El Contratista deberá realizar todos los trámites, como así también correrá por su cuenta el pago de derechos y toda otra obligación necesaria para permisos, inspecciones, aprobaciones, que sea ineludible realizar ante entidades Oficiales Provinciales, Nacionales, Municipales, Empresas proveedoras de energía eléctrica, gas, teléfonos y toda otra que corresponda

No se le reconocerá al CONTRATISTA ampliación de plazos por atrasos en la obtención de los permisos de inspección, aprobaciones y/o cualquier otra circunstancia que pudiera argumentar.

14.4. SISTEMAS PATENTADOS

Los derechos para el empleo en las obras de artículos o dispositivos patentados, se consideran incluidos en los precios del CONTRATO. El CONTRATISTA, será único responsable por los reclamos que provengan por el uso indebido de patentes. En caso de reclamaciones o demandas por este concepto que prosperen, el CONTRATISTA se obliga a restituir al COMITENTE todo importe al que haya sido condenado y efectivamente pagado, como asimismo, todos los gastos y costos que de ello resulte, sin perjuicio de iniciar las acciones



legales correspondientes por los perjuicios sufridos. En caso de Rescisión del CONTRATO, el COMITENTE tendrá derecho a continuar los trabajos utilizando las mismas patentes que hubiese previsto utilizar el CONTRATISTA. Por lo tanto el CONTRATISTA deberá previamente a la utilización en la obra de materiales o métodos protegidos por patentes, hacer conocer al COMITENTE las condiciones en que ha sido convenido su uso, y presentar la conformidad escrita de sus titulares para acordar las mismas condiciones de utilización al COMITENTE, en caso de rescisión de CONTRATO.

14.5. PLAZOS

El cómputo de todos los plazos consignados en el presente Pliego de Condiciones Generales, será en días hábiles a excepción de las disposiciones que en forma expresa señalen que se trata de días corridos entre ellos los inhábiles.

14.6 RECLAMOS

Los reclamos del CONTRATISTA, para cuya presentación no se establezcan plazos en otras partes de este Pliego de Condiciones Particulares, deberán ser interpuestos dentro de los tres (3) días hábiles de producido el hecho que los motive, quedando obligado a fundarlos debidamente, con determinación de valores, especies, etc., en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del vencimiento del primer término. Si no lo hiciere perderá su derecho.

14.7. SOLUCIONES DE DIVERGENCIAS

Si de la interpretación del CONTRATO bajo su faz técnica surgieran divergencias, éstas serán resueltas por el COMITENTE, cuyas decisiones serán definitivas respecto de la calidad de los materiales y partes componentes, la solidez y correcta ejecución de las estructuras y de la interpretación de las normas de mensura.

Cuando las divergencias sean de interpretación legal, el CONTRATISTA deberá plantearlas previamente por escrito ante el COMITENTE. El mismo no podrá suspender los trabajos, ni aun parcialmente, con el pretexto de que existan divergencias pendientes, bajo pena de aplicación de las multas fijadas, y sin que dicha sanción interrumpa el plazo de terminación de las obras.

14.8. DERECHOS DE PRESENTACION

La presentación de la PROPUESTA, no crea derecho alguno a favor del PROPONENTE para su aceptación por parte de la Municipalidad, la cual se reserva además el derecho de requerir a los PROPONENTES y ADJUDICATARIOS, los análisis de precios, de ítems e información que considere conveniente.

14.9. COMPETENCIA JUDICIAL

Para todas aquellas cuestiones judiciales, las partes se someten, con renuncia expresa de cualquier otro fuero, a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos de la Provincia de Buenos Aires, del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús o los que en el futuro los reemplacen, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción distinta que por cualquier causa pudiera corresponderle, constituyendo domicilios especiales en los indicados ut-supra y/o en el que indiquen en el CONTRATO en caso de suscribirse y en los que serán válidas todas las notificaciones fehacientes que se cursen entre ellas sean las mismas judiciales o extrajudiciales, salvo las notificaciones judiciales que se realicen a la Municipalidad de Lanús, las cuales deberán ser efectuadas en Hipólito Yrigoyen 3863 de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires.



14.10 VERIFICACIONES CONTABLES

El COMITENTE dispondrá y el CONTRATISTA aceptará la compulsión de libros, verificaciones contables, etc., con relación a las obras contratadas, debiendo el CONTRATISTA facilitar las tareas, poniendo a disposición del COMITENTE en cualquier momento los elementos que éste estime necesarios.

15. SANCIONES Y MULTAS

La demora en la iniciación, desarrollo o terminación de los trabajos con respecto a los plazos estipulados, y todo incumplimiento contractual, dará lugar a la aplicación de las sanciones que más abajo se detallan, sin que en ningún caso los retardos puedan justificarse por el solo hecho de no haber recibido el CONTRATISTA advertencias o comunicaciones del COMITENTE, acerca de la lentitud o demora en la iniciación o marcha de los trabajos. El CONTRATISTA quedará constituido en mora por el solo vencimiento de plazos, de acuerdo a lo establecido por el Código Civil y Comercial y por ese solo hecho, se devengarán automáticamente las multas, que quedarán obligados a pagar, sin necesidad de interpelación previa alguna.

Una vez puesto en obra el equipo mínimo previsto por el Pliego de Bases y Condiciones y aprobado por la inspección, éste no podrá ser retirado sin autorización de la misma, so pena de las multas que por pliego de bases y condiciones particulares se fijen. En caso de retiro del equipo sin autorización debida, la Dirección aplicará multas cuyos montos variarán entre 0,1 y 1 por mil del importe total de la obra, según la importancia de la infracción.

Los pliegos establecerán las multas en porcentajes del monto de contrato. Dicho monto será actualizado a la fecha en que se produzca el hecho punible.

La actualización se calculará aplicando al monto del contrato, el resultado de dividir la suma de todos los certificados de variaciones de precios y de obra emitidos hasta la fecha del hecho punible, por el monto de estos últimos.

Las multas aplicables serán actualizadas mensualmente y en la forma determinada por este apartado, con los sucesivos certificados de obra y mayores costos que se vayan emitiendo.

Cuando el total de las multas aplicadas alcance al quince por ciento (15%) del monto del contrato, la Administración Pública podrá rescindirlo por culpa del contratista. Asimismo, se podrán determinar multas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

15.1 HECHOS QUE PUEDEN ORIGINAR SANCIONES:

Puede dar lugar a sanciones todo incumplimiento de cláusulas contractuales, de Órdenes de Servicio o de ambas.

SANCIONES DISCIPLINARIAS: El Contratista y el Profesional responsable, según la gravedad de la falta, serán pasibles de las siguientes sanciones:

a) Llamado de atención; b) apercibimiento; c) suspensión del Registro de Licitadores de uno (1) a cinco (5) años.

La suspensión no impide la continuación de la Obra contratada pero no permite al Contratista ni al Profesional responsable, intervenir en nuevas dilaciones de la Municipalidad durante la suspensión, ni iniciar trámites por cuestiones ajenas a la obra en ejecución. Si una sanción disciplinaria grave hubiera sido motivada directamente por el Profesional responsable, el Municipio podrá requerir su sustitución.



APLICACIÓN DE LAS SANCIONES: Las llamadas de atención, podrán ser aplicadas directamente por la Inspección de la Obra; los apercibimientos por Resolución de la Repartición, la que dará cuenta al Registro de Licitadores.

15.2. MULTAS

Si el Contratista se excede en los plazos fijados para el cumplimiento de las distintas etapas de la tramitación y ejecución de la obra, será pasible de las sanciones y penalidades que a continuación se detallan.

Mora en la formalización del contrato: Por cada día de mora, en la formalización del Contrato (Art. 4.3.) será pasible de una multa del uno por mil (1 0/00) del monto del contrato por cada día de demora, hasta el quinto (5°) día corrido.

Vencido dicho plazo, la Municipalidad podrá declarar anulada la Adjudicación sin perjuicio de las instancias judiciales que pudieran corresponder. Mora en el cumplimiento por no presentar el Plan de Trabajo y/o no concurrir a la firma del Acta de Iniciación en los plazos estipulados en Especificaciones Legales Particulares será pasible de una multa del uno por mil (1 0/00) del monto del Contrato por cada día corrido de demora, sin perjuicio de poder, la Municipalidad, rescindir el Contrato por causa imputable al Contratista.

Suspensión de los trabajos: Si el Contratista, durante la ejecución de los trabajos, suspende los mismos sin causa que lo justifique, será penado con una multa del cinco por mil (5 0/00) del monto del Contrato, por cada día corrido de detención. Si transcurridos treinta (30) días corridos, no fueran reiniciados los trabajos, la Municipalidad podrá rescindir el Contrato sin más trámite y la empresa Adjudicataria no tendrá derecho a reclamo alguno.

Incumplimiento de Ordenes de Servicio: El incumplimiento de las Ordenes de Servicio dentro del plazo fijado para ello hará pasible al Contratista de una multa del uno por mil (1 0/00) del monto de Contrato por cada día de demora en su cumplimiento, sin perjuicio de otras sanciones que pudiera corresponder en razón de ella.

Terminación de los trabajos: Si el contratista no entregase la Obra totalmente terminado en el plazo Indicado, se hará pasible de una multa por día de demora en hacerlo, por aplicación de la siguiente formula:

$$1,25 \text{ 0/00} * (a-b) * c$$

- a) Monto de certificación de obra.
- b) Monto de variaciones de precios certificados.
- c) Monto de contrato

Además el incumplimiento del plazo establecido, por causas atribuibles al Contratista congelará las variaciones de precios que le correspondieren al momento que finalice el plazo contractual o, en su caso, el plazo de última prórroga acordada,

El monto de las multas establecidas será deducido del depósito de garantía de contrato y de los certificados pendientes de pago; el Contratista deberá integrar la diferencia que resultó de esa deducción, dentro del plazo de quince (15) días corridos. Se entiende como monto total del Contrato, el monto original con más los mayores costos producidos a la fecha de aplicación y del monto de trabajos adicionales ya aprobados. En todos los casos en que se establezcan penalidades por incumplimiento, excluidas las correspondientes a los artículos precedentes, el valor de la multa por día de atraso se establece en el uno por mil (1 0/00) del monto del Contrato actualizado a la fecha de su aplicación.

(Anexo I)

DECLARACION JURADA
CERTIFICADO DE NO REGISTRO DE DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO

Derivado de la búsqueda realizada en el Registro de deudores Alimentarios Morosos, declaro/amos bajo juramento, que a esta fecha, no/nos encontramos como Deudor/es Alimentario/s Moroso/s

STAMILLA
Fernando
Gabriel

Firmado digitalmente
por STAMILLA
Fernando Gabriel
Fecha: 2024.07.26
12:17:15 -03'00'

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

**“OBRA: “RECAMBIO DE LUMINARIAS
VILLA CARAZA”**

Municipalidad de Lanús
Secretaría de Planificación Territorial y Obra Pública

Obra: “RECAMBIO DE LUMINARIAS VILLA CARAZA”

Pliego de Bases y Condiciones Particulares

ARTÍCULO 1º: OBJETO DE LICITACIÓN.

La Municipalidad de Lanús llama a Licitación Pública para la obra “**RECAMBIO DE LUMINARIAS VILLA CARAZA**”, solicitada por la **Secretaría de Planificación Territorial y Obra Pública**.

ARTÍCULO 2º: UBICACIÓN.

Las Obras que se licitan comprenden los trabajos indicados en las Especificaciones Técnicas Particulares, a ejecutarse en el partido de Lanús, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- PRESUPUESTO OFICIAL.

La Obra según Presupuesto Oficial asciende a la suma de **Pesos Millones, CIENTO VEINTE MILLONES VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 22/100 CENTAVOS (\$120.023.587.22.-)** **Mes Base Mayo 2024**. El monto incluye el Impuesto al Valor Agregado y demás impuestos, tasas y contribuciones aplicables conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º.- VALOR DEL PLIEGO.

El valor para la adquisición del Pliego se fija en la Suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-), podrá ser solicitado mediante vía electrónica a la casilla compras@lanus.gob.ar, indicando a qué dirección de correo electrónico deberán ser remitidos y adjuntando el comprobante de pago, asimismo podrán ser adquiridos hasta DOS (2) días previos a la fecha de apertura.

El Pliego deberá ser adquirido a nombre del licitante y el mismo no podrá endosarse, transferirse ni cederse bajo ningún título.

Solo se tendrán en cuenta las ofertas presentadas por los oferentes que previamente hayan adquirido el Pliego correspondiente. La adquisición de los mismos es requisito indispensable para formular propuesta y efectuar consultas a los Pliegos.

Las consultas deberán ser remitidas mediante vía electrónica a las casillas compras@lanus.gob.ar y planificacionyobra@lanus.gob.ar.

La administración responderá consultas hasta TRES (3) días previos al acto de apertura. Dichas respuestas serán remitidas a todos los posibles oferentes que hayan adquirido el pliego.

ARTÍCULO 5°.- FORMA DE COTIZAR:

La presente cotización se realizará por sistema de precio unitario por ítem.

Los Oferentes deberán elevar sus propuestas en la Planilla que al efecto se agrega en el Pliego. Los precios ofertados se entienden en todos los casos como precio final, incluyendo la alícuota del IVA y cualquier otro gravamen que, como consecuencia de la presente provisión, el Oferente se viese obligado a tributar.

El Oferente deberá considerar el conjunto de los ítems indicados en la planilla de cotización como representativo de la totalidad de los trabajos objeto del Contrato, por lo que al estudiar sus precios deberá incluir en los mismos no sólo la incidencia directa de los gastos que representen la ejecución del ítem, sino también la incidencia de los costos de aquellos trabajos y servicios exigidos en la documentación y que no estén específicamente detallados como ítem en las planillas de cotización.

Los Oferentes deberán presentar el análisis de precios de los ítems que integran la planilla de cotización, los mismos deberán encontrarse desagregados, incluyendo cargas sociales y tributarias, presentando además las Planillas que se agregan. El Comitente podrá requerir análisis de precios adicionales si así lo juzgase necesario.

Las Obras deberán ejecutarse conforme a lo previsto en la documentación licitatoria, siendo a cargo del Contratista la ejecución y/o provisión de cualquier trabajo y/o elemento que, aunque no esté indicado específicamente, resulte indispensable para que la obra cumpla su fin previsto.

Ello significa que el Contratista tomará a su cargo los riesgos propios de este tipo de Obra, salvo por eventuales modificaciones y/o ampliaciones del proyecto que surjan por parte del Comitente.

Se aclara que, en el presente artículo, el término ítem se refiere a los distintos puntos que integran la planilla de cotización.

El contratista deberá llevar a cabo todas las reparaciones que indique la inspección

La inspección, podrá exigir al contratista la ejecución de los trabajos fuera de los días y horarios laborables (es decir en días feriados, no laborables u horarios nocturnos) y fuera de los límites de la zona siempre que a su criterio sea necesaria su intervención en otra zona, aplicándose en todos los casos la documentación que rige para su zona.

La contratación comprende la provisión de materiales, mano de obra, equipamiento, herramientas, estructuras auxiliares y las tramitaciones que corresponda efectuar ante los organismos gubernamentales o del sector privado necesarios para la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 6°.- GARANTÍA DE LA PROPUESTA.

El importe de la Garantía de la Propuesta será equivalente al 1% del valor del presupuesto oficial, la que será reintegrada por el Municipio en oportunidad de la Adjudicación a quienes no resulten Adjudicatarios.-

ARTÍCULO 7°.- VISITA DE OBRA.

Los oferentes, con el objeto de poder realizar una correcta evaluación de los trabajos y la cotización de los mismos, podrán inspeccionar las características y estado de los predios, edificios y/o instalaciones detallados en las Especificaciones Técnicas del presente pliego, así como la magnitud de las tareas e instalaciones a refaccionar.

Por su parte, durante la visita deberá evaluarse peligros y riesgos durante la prestación del contrato, con el objetivo de adoptar los controles, barreras o protecciones que mitiguen o neutralicen riesgos o contingencias que pudieran recaer sobre su personal, la comunidad o los empleados del Municipio.

Dicha Visita de Obra, se realizará a los cinco días hábiles anteriores al acto de apertura establecido en el Decreto de Llamado, siendo el horario pre establecido a las 10:00 hs. En caso que dicho día, fuese declarado feriado o asueto administrativo, la visita se efectuará el día hábil inmediato siguiente, en el mismo lugar y hora.

Cabe destacar, que ante la NO realización de la visita respectiva, el oferente no podrá alegar desconocimiento del lugar donde se ejecutarán las tareas, la magnitud o cualquier tipo de información relativa a la correspondiente contratación, debiendo suscribir la Declaración Jurada anexa al presente.

ARTÍCULO 8º.- CONFECCIÓN, CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El oferente deberá presentar, acompañando la documentación requerida en el **Sobre N°1** según Artículo 3.5 de las Bases y Condiciones Generales, a los fines de cumplimentar con la documentación necesaria:

- Pliego General, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Planos y Planilla de Cómputos rubricado en todas sus hojas
- Constancia de haber adquirido el Pliego.
- Garantía de mantenimiento de la oferta. (Excluyente).
- Copia de los (2) últimos Balances legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, pudiendo la administración solicitar documentación adicional en caso de considerarlo necesario.
- Certificado de capacidad Técnico / Financiera (Art 9 – Excluyente).
- El oferente deberá acreditar, al momento de la apertura de ofertas, haber ejecutado dos obras de similar envergadura en entes municipales, provinciales y/o nacionales.
- Organización funcional de la Empresa y Antecedentes del Representante Técnico.
- Listado de Equipos detallando pormenorizadamente características principales, modelo, estado, etc.
- Normas de Seguridad, (Referidas específicamente a este tipo de Obra y avaladas por un profesional en Seguridad e Higiene)
- DDJJ, de juicios pendientes con la Administración Pública, la inclusión de datos falsos será causal de inhabilitación de la oferta.-

Presentar, acompañando la documentación requerida en el **Sobre N° 2** según Artículo 3.5 de las Bases y Condiciones Generales:

- Análisis de Precios de cada Ítem que integra la planilla de cotización, donde se detallen todos los elementos a utilizar, planilla de materiales, mano de obra y equipo. Asimismo, deberán proveer las

planillas en formato digital en pendrive o en las 24 horas posteriores a la hora del acto de apertura a las casillas compras@lanus.gob.ar y planificacionyobra@lanus.gob.ar.

- Plan de Trabajo y Curva de Inversión

En la cubierta de ambos sobres deberá de indicarse claramente la mención de la Licitación a que se refiere, y día y hora de apertura de las propuestas.

El Municipio se reserva el derecho de efectuar, previo a la adjudicación de los trabajos, las averiguaciones que estime convenientes sobre la solvencia técnica, comercial y financiera y sobre todo otro antecedente de cualquier Proponente al acto de la Licitación. Estos últimos quedan obligados a facilitar todos los datos que el Municipio les solicite a los fines indicados.

ARTÍCULO 9º.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán abiertas y leídas en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Lanús el día 9 del mes de septiembre de 2024 en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran.

De todo lo actuado se labrará un acta en la que se detallarán las propuestas numeradas por orden de apertura, el importe de las mismas

Se establece el 3% del Monto del Presupuesto Oficial, como porcentaje del depósito de caución para efectuar impugnaciones a las ofertas, según Artículo 3.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Licitaciones Públicas.

ARTÍCULO 10.- ADJUDICACIÓN DE OFERTAS.

Realizada la apertura de las propuestas, la Comisión Evaluadora de Ofertas del Municipio, procederá al estudio de las mismas, emitiendo un Dictamen de Preadjudicación, para someter a consideración de la autoridad correspondiente, la aprobación del acto licitatorio y adjudicación, en caso de corresponder.

Las condiciones de adjudicación serán:

1. Las ofertas, para considerarse admisibles, se sujetarán a los siguientes requisitos excluyentes:
 - a. Dar cumplimiento a los requerimientos técnicos de los pliegos de la presente licitación,
 - b. Dar cumplimiento al Artículo 17 de la Ley Provincial de Obra Pública N° 6.021 y a las cuestiones que surjan del Decreto N° 5.488/1959.
 - c. Que el oferente esté inscripto en el Registro Permanente de Licitadores y/o Proveedores de la Municipalidad de Lanús o estuviesen gestionando su Inscripción, la que deberá estar resuelta antes de la Adjudicación.
 - d. Haber realizado satisfactoriamente en los últimos CUATRO (4) años, servicios de recambio de luminarias LED, mantenimiento de alumbrado público u obras de colocación de nuevas luminarias LED de similar envergadura en el ámbito Nacional, Provincial o Municipal. Debiendo acreditar dichas obras con Orden de Compra, Recepción Provisoria, Recepción Definitiva o certificados que acrediten una ejecución superior al 90% de la obra.
 - e. Contar con Certificado de Capacidad Técnica Financiera, expedido por el Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y/o Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas deberá acreditar el siguiente monto:
 - i. CAPACIDAD TÉCNICA: Igual o superior al presupuesto oficial de la obra (PO).

ii. CAPACIDAD FINANCIERA ANUAL (CFA): igual o superior al presupuesto oficial de la obra (PO) más el presupuesto oficial de la obra sobre trescientos sesenta multiplicado por el resultado de trescientos sesenta menos el plazo en días de la ejecución (PE), lo que se puede expresar de esta forma:

$$CFA = PO + \left(\frac{PO}{360}\right) * (360 - PE)$$

El certificado emitido por el Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires deberá referir a la Especialidad: “Ingeniería Electromecánica”.

2. La autoridad administrativa, a los fines de evaluar a los oferentes, podrá utilizar información de otros Registros de Contratistas, Licitadores o cualquiera sea su denominación, de ámbitos nacional, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. Se pagará el precio de la obra, bajo la siguiente modalidad:

a. Anticipo financiero de hasta el VEINTE POR CIENTO (20 %), con destino exclusivo a acopio de materiales, el que será deducido de cada certificado en forma proporcional al mismo. Sin perjuicio de la Garantía establecida para la suscripción del Contrato, el Contratista deberá constituir una Garantía por el total de dicho monto de las formas previstas en el Artículo 1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.

4. El responsable de la ejecución de la obra, por parte del Departamento Ejecutivo, sin perjuicio de las demás normas que pudieran resultar aplicables y en los términos del Artículo 149 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6.769/58, podrá:

- a. Ampliar el plazo de ejecución de la obra, siempre que, a su criterio, medie justa causa.
- b. Instar la suspensión o la exclusión del registro de proveedores de la Municipalidad del contratista que, a su criterio, haya incurrido en incumplimientos del contrato.

ARTÍCULO 11.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, CONDICIONES DE EFICACIA.

A los efectos de la presente licitación, se considerará “contrato” al conjunto de pliegos y anexos que lo conformen.

Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato quedará perfeccionado cuando:

1. Se notifique la Orden de Compra o se rubrique el Instrumento que pudiera ser requerido, de acuerdo a las características especiales de la contratación.
2. Recepción por parte del Municipio de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 12. - DEVOLUCIÓN DEL DEPÓSITO DE GARANTÍA DE LAS PROPUESTAS.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta será devuelta después de la Licitación, en la siguiente forma:

1. Vencido el término de mantenimiento de la Propuesta, sin haberse producido la adjudicación, a los proponentes que así lo soliciten;
2. Luego de la adjudicación, y una vez que ésta haya quedado firme, a los Proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

ARTÍCULO 13.- PLAZOS.

Se establecen los siguientes:

1. Proyecto ejecutivo, Plan de trabajos y Seguros: Deberá presentarse dentro de los cinco (5) días corridos de perfeccionado el Contrato el Plan de Trabajo definitivo, el proyecto ejecutivo Seguro de Responsabilidad Civil, Seguro de Accidente de Trabajo para el Representante Técnico, Nómina con el personal a afectarse a Obra con el Certificado de Cobertura de los mismos en la ART y SVO. El Municipio dispondrá de dos (2) días para aprobar el Plan de Trabajos, el Proyecto Ejecutivo y los Seguros. En caso de rechazo, el Contratista deberá presentar las correcciones a las 24 horas subsiguientes de la notificación. El plan de trabajo establecido en el anexo 6.6 busca consolidar las áreas de trabajo por etapas a fin de mantener el orden dentro del espacio público mismo objetivo tiene el proyecto ejecutivo.
2. Plazo de ejecución: Los trabajos serán ejecutados en un plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la firma del ACTA DE INICIO.
3. Acta de Inicio: La misma será firmada una vez aprobada la documentación requerida en el inciso 1. Firmada el Acta el Contratista deberá colocar dentro de los cinco (5) días subsiguientes el obrador, cartel y cerco de obra si correspondiere.
4. El plazo de conservación: El plazo de conservación de la obra será de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días contados a partir de la fecha de la Recepción Provisoria total de la obra. Durante ese lapso la Contratista estará obligada a efectuar repasos y/o reparaciones si se comprobaran deficiencias en el comportamiento de las obras. El costo de esos trabajos será afrontado exclusivamente por el Contratista. Si ésta no los realizara, previa intimación y vencido el plazo otorgado para su ejecución, el Municipio podrá efectuarlos por cuenta de aquella. El importe resultante será descontado de cualquier suma que tenga al cobro La Contratista o, en su defecto, el Municipio podrá hacer uso de la Garantía de Fondo de Reparo.

ARTÍCULO 14.- REPRESENTANTE DE LA CONTRATISTA.

La Contratista deberá tener en obra, **en forma permanente**, un profesional autorizado y aceptado por la Dirección de Obra, matriculado en el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, que lo represente cuando deba ausentarse y con quien la Inspección pueda entenderse de inmediato con respecto a los trabajos que se realizan. El Representante tendrá las debidas facultades para notificarse de las Órdenes de Servicio, darles cumplimiento o formular las observaciones y pedidos que las mismas dieran lugar. En este sentido queda establecido desde ya que, La Contratista acepta la responsabilidad derivada de los actos y decisiones que tome su representante en la obra, sin limitación alguna.-

ARTÍCULO 15.- REPRESENTANTE DE HIGIENE Y SEGURIDAD.

El Contratista deberá contar con Representante en Seguridad e Higiene matriculado en el colegio correspondiente quien deberá estar presente en la obra.

ARTÍCULO 16.- MEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN.

Los certificados de avance de obra serán confeccionados por la Contratista y presentados mensualmente a la Secretaría de Planificación Territorial y Obra Pública, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, sobre la base de la medición conjunta de la Inspección y la Empresa de los trabajos ejecutados el mes anterior.

El certificado de obras incluirá las tareas ejecutadas desde la confección del último certificado próximo pasado hasta el día previo a la confección del correspondiente certificado del mes en curso.

De existir observaciones que obligaran a modificaciones formales, o documentación que faltare adjuntar, el plazo de cobro empezará a correr cuando el certificado esté completo y aprobado.

Se entiende por obra ejecutada aquellas cuyos elementos se hallan colocados en la misma, en el lugar y en la forma que ocuparán definitivamente de acuerdo con la Documentación Legal y Técnica del Contrato. Cada Certificado deberá estar acompañado por los croquis de los lugares intervenidos y una muestra fotográfica del avance de obra.

Con cada certificado el Contratista deberá presentar:

Cumplimiento de las normas de A.F.I.P., presentando Formulario 931 del período de ejecución de las tareas o el período inmediato anterior (según la fecha de vencimiento que le corresponda) con su correspondiente constancia de pago. Se debe adjuntar a su vez la nómina de empleados declarados en dicho organismo, registro de altas y bajas. En caso de encontrarse en una moratoria, presentar documentación que lo avale junto con comprobantes de su cumplimiento.

ARTÍCULO 17.- FORMA DE PAGO.

La ejecución de los trabajos se pagará por Certificados de Obra mensuales, debidamente confeccionados por el Contratista y aprobados por la Inspección de Obra. El pago de los certificados se hará dentro de los SESENTA (60) días a partir de la emisión de los mismos, de acuerdo a la disponibilidad de los fondos municipales y/o de los fondos financiados por Organismos Nacionales, Provinciales o cuyo origen financie la obra licitada.

La presente obra es financiada por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y el plazo de pago de los Certificados luego de su aprobación por parte de la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura estará supeditado al giro de los fondos por parte de la fuente de financiamiento.

De cada certificado, la Municipalidad deducirá un 5% (cinco por ciento) del importe de los mismos. Estas deducciones se retendrán hasta la fecha de la Recepción Definitiva de la Obra, y constituirán el “Fondo de Reparación”, como garantía de la correcta ejecución de los trabajos, en caso que no presente la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato.

Dichas deducciones en garantía podrán ser sustituidas por su equivalente a opción del adjudicatario mediante una fianza bancaria, o póliza de seguro de caución

ARTÍCULO 18.- CARTELES DE OBRA:

El Contratista deberá emplazar en el lugar que la Inspección de Obra determine EL CARTEL DE OBRA, cuyo diseño se comunicará según los patrones que establezca el Municipio. El cartel deberá ser provisto e instalado por la adjudicataria.

En caso que fuera robado o se deteriorase con anterioridad a la finalización de la obra deberá ser reparado, reemplazado y/o instalado mediante el mismo procedimiento y en idénticas condiciones y en forma inmediata.

El Contratista asume toda responsabilidad civil derivado de la existencia y colocación del cartel. Deberá garantizar que no represente peligro ni perjuicio para comunidad, asumiendo y cumpliendo todas las normativas de seguridad que protegen al transeúnte y tránsito de accidentes o cualquier otro tipo de inconvenientes, y contratando los seguros existentes para tal efecto. En el supuesto caso de que se registraran inconvenientes con los mencionados, la adjudicataria asumirá los costos económicos y responsabilidad judicial que derivan del hecho.

ARTÍCULO 19.- IMPREVISTOS.

Todos los trabajos que no estando indicados en los documentos contractuales, fueran no obstante indispensables para que las obras respondan a su fin no serán considerados imprevistos, debiendo el contratista efectuarlos sin cargo alguno para el Municipio.

ARTÍCULO 20.- COMPENSACIONES:

Cuando se debieran realizar trabajos contemplados en la Planilla de Cotización en cantidades que superen a la obrante en dicha planilla, se podrán compensar con los remanentes de otros ítems cotizados.

ARTÍCULO 21.- AMPLIACIONES DE PLAZO.

Las ampliaciones de Plazo deberán ser solicitadas por la Contratista por Nota acompañada de la documentación que avale la solicitud.

ARTÍCULO 22.- CONTRATACIÓN DE SEGUROS.

Según el Artículo 9.11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Licitaciones Públicas de Obra Pública, los mismos deberán alcanzar el plazo de cobertura hasta la Recepción Provisoria.

ARTÍCULO 23.- CAUSAS INADVERTIDAS DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el Acto de Apertura de las Propuestas podrán surtir efecto posteriormente, si se comprobare su existencia durante el estudio de las mismas.

ARTÍCULO 24.- REMOCIÓN DE INSTALACIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS.

La remoción, recolección y toda otra tarea que esté referida a las instalaciones de servicios públicos (agua, luz, cloacas, gas, teléfono u otros) cuando no sean objeto mismo del trabajo licitado, deberá ser autorizada por la Municipalidad, debiendo realizarse por cuenta y cargo de la Contratista. Se admitirá la ampliación de los plazos de ejecución, por la causa precedente en los siguientes casos:

1. Cuando el plazo que demanda la remoción no se haya contemplado para la fijación del plazo de ejecución de la Obra.
2. Cuando la autorización del Organismo titular de la prestación del Servicio a que pertenece la instalación, demore o interrumpa el Plan de Trabajos.

ARTÍCULO 25.- DESVÍO DE TRÁNSITO.

El Contratista será el encargado de solucionar, previa consulta a la Dirección de Obra, los problemas ocasionados al tránsito automotor, por el cierre de las calles debido a la ejecución de los trabajos. Correrá a su cargo la señalización de los desvíos.

ARTÍCULO 26.- MATERIALES DE DEMOLICIÓN Y DESMONTE.

El lugar de descarga de suelos de excavación y excedentes de obra quedará a cargo de la Contratista la cual dispondrá de ellos salvo expresa disposición en contra impartida por la Inspección actuante y/o por indicación de la Secretaría de Planificación Territorial y Obra Pública.

ARTÍCULO 27.- TRANSPORTE DE MATERIALES.

Se considera que el Contratista, al efectuar su oferta ha tenido en cuenta las condiciones existentes para disponer de medios de transporte, por ello, no se admitirá reclamo alguno por modificaciones de precios con motivo del cambio de medios de transporte.

ARTÍCULO 28.- MATERIALES A UTILIZAR: SU APROBACIÓN O RECHAZO.

El Contratista presentará, con la anticipación que se le fije, las muestras de los materiales que utilizará en la obra, que le sean exigidas por la Dirección, las que serán aprobadas o rechazadas dentro de un plazo máximo de diez (10) días. La demora en la ejecución de la obra producida por el Contratista por no haber dado cumplimiento al requerimiento de la Dirección de obra o haber sido rechazados los materiales, no se deducirá del plazo contractual, salvo en caso de fuerza mayor debidamente comprobada

ARTÍCULO 29.- EFECTOS DE LAS PENALIDADES.

Las penalidades aplicadas al Contratista por el incumplimiento de las Bases Generales y Particulares establecidas en el Pliego, no suspenden, interrumpen ni amplían el plazo contractual establecido para la ejecución de la obra.-

ARTÍCULO 30.- NUEVOS PRECIOS UNITARIOS.

Cuando sea necesario establecer precios por aumentos o reducciones de ítems contratados o creación de nuevos, se ajustarán a lo determinado por el Art. 146 de la Ley Orgánica Municipal y, de ser necesario, supletoriamente a lo establecido por los Arts. 33 y 34 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su Reglamentación por el Decreto N° 5.488/59

ARTÍCULO 31.- PLANOS CONFORME A OBRA.

El Contratista deberá presentar planos conforme a obra y material fotográfico en aéreo y terrestre respectivo del estado de la Obra antes de realizarla y después de la ejecución de los Trabajos.

No se otorgará ninguna Recepción Provisoria, Parcial o Total, sin el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.-

ARTÍCULO 32.- CONSERVACIÓN DE LA OBRA.

Una vez recibida la obra en forma provisoria, total o parcialmente, se procederá a inspeccionar periódicamente la misma, a fin de constatar si la Empresa cumple con la conservación permanente. Las Inspecciones se realizarán cada TRES (3) meses, extendiéndose los respectivos certificados de conservación hasta la recepción definitiva. Si al realizar la Inspección trimestral se constata que la Empresa no cumple con la conservación permanente de la obra, se intimará por DIEZ (10) días para que la ejecute, de no realizarla se incrementará el plazo de conservación total en TRES (3) meses, correspondientes al período de conservación no realizado. En caso de incumplimiento se realizarán los trabajos con cargo al Contratista.

ARTÍCULO 33.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE CONSERVACIÓN.

Si durante el plazo de conservación de la obra se hubiera requerido reconstrucciones o reparaciones de alguna importancia y que, a juicio del Municipio, hicieran aconsejable la ampliación del plazo de conservación, ya sea para una parte o el total de la obra, se le comunicará al Contratista, con la indicación de la parte afectada y el

tiempo de ampliación. Las partes reconstruidas se considerarán como obra nueva y para ella, el plazo de conservación será equivalente al plazo de conservación fijado en el Pliego.

En estos casos, cuando la afectación fuera parcial, el Contratista al vencimiento del plazo de conservación original, podrá pedir la devolución de la Garantía de Contrato contra depósito de una nueva Garantía que, cubra la parte de obra afectada por la ampliación del plazo de conservación.

Se reconocerán prórrogas en el plazo de ejecución de la obra por aquellas causas que, a criterio de la Inspección, sean justificadas. Dichas causas podrán ser:

1. Factores climáticos excepcionales;
2. Casos fortuitos o de fuerza mayor;

Los hechos que se invoquen como causales de eventuales prórrogas, deberán ser comunicados a la secretaría, dentro de los TRES (3) días siguientes.

Las prórrogas deberán ser solicitadas por la contratista mediante Nota de Pedido. En caso de resultar aceptable la justificación invocada, se prorrogará el plazo de ejecución de la obra en la cantidad de días que corresponda.

ARTÍCULO 34.- DEVOLUCIÓN DEL DEPÓSITO DE GARANTÍA.

La Garantía de Contrato será devuelta al Contratista con posterioridad a la emisión del Decreto convalidatorio del Acta de Recepción Provisoria y la Garantía Sustitución Fondo de Reparación será devuelta con posterioridad a la emisión del Decreto convalidatorio de la Recepción Definitiva de la obra.-

ARTÍCULO 35.- ELEMENTOS A PROVEER.

La Contratista deberá prever en los Gastos Generales de la obra un CERO CON SESENTA Y CINCO POR CIENTO (0,65 %) del monto de obra en concepto de elementos y gastos a requerimiento de la Inspección de las Obras.

El no cumplimiento del presente artículo dentro del plazo establecido hará pasible a la contratista de la aplicación de las sanciones previstas en el punto 15 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Licitaciones Públicas de Obra Pública, "Incumplimiento de Ordenes de Servicio"

ARTÍCULO 36: RECEPCIÓN PROVISORIA.

Cuando la naturaleza de la obra lo posibilite, se podrá realizar la Recepción Provisoria Parcial, por unidades que integran la obra, siempre que en todos los casos, se encuentren terminados. Las Recepciones Provisorias Parciales se harán en oportunidades de labrarse el acta de medición. La Recepción Provisoria por el total de las obras está a cargo del Municipio por intermedio de las oficinas correspondientes.

La obra será recibida provisoriamente por la inspección "Ad Referéndum" de la autoridad competente, cuando se encuentre terminada con arreglo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en las Especificaciones Técnicas será efectuada a solicitud de la Empresa o Entidad ejecutante; debiendo expedir la Dirección un informe circunstanciado sobre los trabajos realizados y su ajuste al Pliego de Bases y Condiciones. Se labrará un acta en presencia del Contratista o de su representante debidamente autorizado, a menos que aquel declare por escrito que renuncia a tal derecho y que se conformará de antemano con el resultado de la operación.

En dicha acta se consignará:

1. La fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.
2. Su ajuste a las estipulaciones del contrato. Las modificaciones o deficiencias que se notaren.
3. En caso de que el Contratista se negare a presenciar o de que no contestara a la invitación, la cual deberá hacerse por Orden de Servicio u otra forma fehaciente de notificación, la Municipalidad podrá efectuar por sí la diligencia dejando constancia de la citación al Contratista y la no comparecencia del mismo.

ARTÍCULO 37.- CONSERVACIÓN DE LA OBRA.

Una vez recibida la obra en forma provisoria, total o parcialmente, se procederá a inspeccionar periódicamente la misma, a fin de constatar si la Empresa cumple con la conservación permanente. Las inspecciones se realizarán cada TRES (3) meses, extendiéndose los respectivos certificados de conservación hasta la recepción definitiva. Si al realizar la Inspección trimestral se constata que la Empresa no cumple con la conservación permanente de la obra, se intimará por diez días para que la ejecute, de no realizarla se incrementará el plazo de conservación total en TRES (3) meses, correspondientes al período de conservación no realizado. En caso de incumplimiento se realizarán los trabajos con cargo al Contratista.

ARTÍCULO 38.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.

El último día hábil dispuesto como vencimiento del contrato, con más la ampliación que en cada caso se hubiere dispuesto, o en su caso, al vencimiento del plazo de garantía, la Municipalidad conjuntamente con el Contratista labrarán un Acta de Recepción Definitiva; caso contrario, se determinarán los trabajos de reparación y mantenimiento integral que faltaren ejecutar hasta esa fecha, estableciéndose un plazo determinado para terminar los mismos, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle al Contratista, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego. Vencido ese plazo se volverán a inspeccionar las instalaciones observadas para verificar la correcta ejecución de los trabajos requeridos. De resultar satisfactorios se labrará el Acta de Recepción Definitiva, que será *Ad Referéndum* del Intendente Municipal, en la que se dejará constancia:

1. El grado de calidad de las obras e instalaciones realizadas por el Contratista.
2. Del cumplimiento de los trabajos que debió realizar después de las Recepción Provisoria.
3. Del ajuste de las obras a las estipulaciones contractuales.

ARTÍCULO 39.- OFERTA ÚNICA.

La presentación de única Oferta no será causal de la anulación automática de la contratación, quedando a criterio del Comitente evaluarla como conveniente o descartada luego de su evaluación.

ARTÍCULO 40.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato podrá ser rescindido sin perjuicio de las causales enunciadas en los artículos anteriores, en los siguientes casos:

1. Por común acuerdo de las Partes, cuando por caso fortuito o fuerza mayor no pudiera cumplirse con el mismo. En este caso el Municipio abonará exclusivamente la factura por los días efectivamente cumplidos, sin que puedan reclamar ninguna de las partes otra indemnización o compensación al respecto;
2. Por decisión del Municipio en los siguientes casos:
 - a) Fraude o negligencia en perjuicio del Municipio;

- b) Cuando no se cumpliera con los servicios durante TRES (3) días seguidos en un mes calendario, o durante diez (10) días alternados en un período de dos (2) meses, a contar del primer incumplimiento;
 - c) Reticencia o incumplimiento grave reiterado de las obligaciones contractuales y/o de las instrucciones impartidas por el Municipio.
3. En el caso de que sucedan acontecimientos externos a las partes que impliquen la interrupción del financiamiento de la obra. En el presente caso el adjudicatario tendrá exclusivamente derecho a reclamar por el avance de obra efectivamente ejecutado, renunciando a cualquier otro reclamo que considere o que pudiera corresponder.

ARTÍCULO 44.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

La presente contratación no contendrá redeterminación de precios.

BASTEIRO
O Julian

Firmado digitalmente por
BASTEIRO Julian
Fecha: 2024.08.26
14:05:43 -03'00'

STAMILLA
Fernando
Gabriel

Firmado digitalmente por
STAMILLA
Fernando Gabriel
Fecha: 2024.08.26
14:03:34 -03'00'

MUNICIPIO DE LANÚS

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS DE INGENIERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA

Obra: Renovación de luminarias en Villa Caraza

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES

Art. 1º: OBJETO DE LA LICITACIÓN:

La Municipalidad llama a Licitación Pública para contratar la obra “**Renovación de luminarias en Villa Caraza**”, del Partido de Lanús.

Art. 2º: ALCANCE DE LOS TRABAJOS:

Los trabajos inherentes a la renovación de las instalaciones de alumbrado público comprenden:

- a)** Relevamiento de la zona licitada, presentación ante la Municipalidad de Lanús.
- b)** Reemplazo de las luminarias existentes.
- c)** La reposición de lámparas, cualquiera fuese la causa que la motive.
- d)** El encendido y apagado de las lámparas.
- e)** Los trabajos complementarios para la reparación y/o reposición de todos los elementos que falten, que se encuentren dañados o en mal estado con anterioridad a la fecha de la presente licitación.
- f)** La verificación de los valores de resistencia eléctrica de puesta a tierra e integridad física del sistema de puesta a tierra.
- g)** Todo lo relacionado con la seguridad eléctrica y mecánica tendiente a conservar las instalaciones en condiciones normales de funcionamiento

En caso de prórroga de los servicios se debe seguir con la periodicidad de las tareas correspondientes al Plan de Trabajo Definitivo.

Art. 3º: RESPONSABILIDAD:

El contratista es responsable por la prestación del servicio durante las 24 (veinticuatro) horas de todos los días comprendidos en el plazo de contratación, sin excepción alguna.

Art. 4º: PLAN TENTATIVO DE TRABAJOS:

El oferente deberá agregar a su oferta el cronograma tentativo de las tareas de renovación integral y eficiente a lo largo del tiempo que dure la obra.

Art. 5º: PLAN DE TRABAJOS DEFINITIVOS:

En función de lo establecido en el Art. 2, los trabajos y plazos indicados en el presente pliego y el plan tentativo de trabajo que deberá presentar el contratista según lo establecido en el Art. 4, se definirá el plan de trabajo definitivo en forma conjunta con la inspección.

En caso de prórroga de los servicios se debe seguir con la periodicidad de las tareas correspondientes al Plan de Trabajo Definitivo.

Art. 6º: SECTOR COMPRENDIDO EN EL PLAN:

Son motivo del presente Contrato, toda la extensión de la Av. 25 de Mayo y General Olazabal en el barrio de Villa Caraza.

Art. 7º: PLAZOS:

Los trabajos deben ser totalmente realizados dentro del plazo estipulado en el Contrato, debiendo ajustarse las operaciones de renovación de luminarias a los requerimientos técnicos, periodicidad y plazos parciales de ejecución que estipula el presente pliego y el plan de trabajos definitivos, Art. 5.

Establécese una tolerancia de diez **(10)** días corridos a partir de la fecha programada para iniciar cualquiera de las operaciones inherentes al mantenimiento preventivo, o igual plazo para finalizar tareas, cuando ello tenga origen de imposibilidad material del Contratista, debidamente justificada. Igualmente la Inspección podrá postergar por el lapso que considere necesario, el comienzo de las tareas o su desarrollo, cuando así lo exijan las condiciones climáticas imperantes.

En cuanto a las operaciones por demanda, las mismas deberán ajustarse a los requisitos técnicos y plazos máximos de intervención fijados en los Artículos 36 y 39 sin admitirse tolerancias de plazos.

Relevamiento: Se hará de toda la zona licitada, en un plazo de 30 días de comenzado el contrato. El relevamiento consistirá en la confección de planos, planillas y memorias descriptivas que dejen perfectamente establecidas y georreferenciadas:

- a) Ubicación de las luminarias.
- b) Cantidad de luminarias
- c) Tipo de luminaria.
- d) Marca y modelo de artefacto y/o lámpara.

- e) Tipo de instalación (soporte, alimentación, etc.)
- f) Potencia de la luminaria.
- g) Accionamiento.
- h) Observaciones de interés (estado general de elementos, estado de la columna, etc.).

Este relevamiento se entregará a la Municipalidad para su aprobación y deberá hacerse en formato digital. El mismo se deberá mantener actualizado mediante las novedades informadas por libro durante la contratación.

Art. 8º: PLAZOS DE CONTRATACIÓN:

- 1) **Renovación:** El plazo total que comprenderá el Contrato de Renovación es de sesenta (60) días. El servicio podrá ser prorrogado, a exclusiva opción de la Municipalidad de Lanús, por el tiempo que éste decida.

Art. 9º: DOTACIÓN MÍNIMA DE MATERIAL RODANTE:

Se constituirá la dotación mínima de material rodante y equipos de acuerdo a lo establecido en los Artículos 10.

A los efectos de cumplimentar con la verificación de los equipos a utilizar en el servicio, establecido en el Art. 14, se deberá tener presente:

- a) Todo Oferente deberá presentar el listado de los vehículos que se detallan en el Artículo 10 con la presentación de la documentación correspondiente a estos y sus equipos, respecto a propiedad o compromiso de compra o leasing.
- b) Si el Oferente, optare por presentar vehículos de tres (3) años de antigüedad, queda relevado de la obligatoriedad de presentar los equipos montados, pudiéndose hacer por separado, y debiendo cumplir con lo expuesto en el punto a) del presente artículo.

Art. 10º: VEHÍCULOS Y EQUIPOS SUGERIDOS:

Para cumplir eficientemente los trabajos contratados, el Contratista dispondrá de una flota automotor necesaria y suficiente para dar efectiva respuesta al plan de trabajo descripto en el pliego de condiciones generales y particulares, tanto en la cantidad de vehículos y equipos como en las características técnicas de los mismos.

La flota de vehículos poseerá una antigüedad máxima de 3 años.

De la totalidad de los vehículos detallados por el oferente, se acepta que presentare al menos compromiso de compra de los vehículos y equipos detallados en la flota, debiendo

presentar en este caso un certificado de capacidad Económico – Financiera, extendido por Contador Público, refrendado por el Colegio de Profesionales de Ciencias Económicas, en el cual conste, que las disponibilidades, una vez deducidas las sumas correspondientes a compromisos firmes asumidos con terceros y deudas de cualquier tipo, son suficientes para el pago de los equipos y vehículos, con anterioridad al cobro del sexto mes de servicios prestados.

En cuanto a las herramientas serán del tipo y calidad al igual que cantidad adecuada, para que todos los equipos de trabajo, puedan atender eficientemente los mismos dando cumplimiento a las normas de seguridad eléctrica vigentes. La Municipalidad se reserva el derecho de exigir el cambio de la o las unidades que a exclusivo juicio de la Inspección, no reúnan las condiciones exigidas en el Pliego.

Está terminantemente prohibido, (y el Contratista será responsable exclusivo) que el personal de la misma conduzca vehículos, sin registro de conductor expedido por autoridad competente.

En caso de incumplimiento, se aplicarán las sanciones vigentes por, las leyes de tránsito.

CLAUSULA DE EXCLUSION

A fin de ser considerado como oferente habilitado, indefectiblemente deberá cumplirse con lo especificado en el presente artículo.

El Municipio podrá inspeccionar en forma previa a la preadjudicación el parque automotor de los oferentes, siendo MOTIVO DE EXCLUSIÓN de la oferta aquellas que presenten divergencias entre el parque automotor ofrecido y el real inspeccionado.

Lo expuesto precedentemente es aplicable para todos los vehículos detallados en el presente artículo.

Se deja establecido asimismo, que el modelo del vehículo será el de su fabricación y no el de su patentamiento.

Art. 11º: EQUIPOS:

Los equipos que deben estar montados sobre los vehículos y que fueron detallados en los Artículos 10, serán hidroelevadores de dos brazos articulados con barquilla de seguridad, debiendo tener en todos los casos doble comando (en barquilla y sobre base de giro del brazo inferior) y todo el conjunto una rotación de 360º.

Art. 12º: DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA:

Durante el periodo de ejecución la contratista deberá documentar en forma fotográfica las situaciones que la inspección de obra determine. Las fotografías deberán ser entregadas sin cargo, en un soporte digital del tipo pen drive, en una calidad mínima de mil novecientos veinte (1920) por mil ochenta (1080) píxeles.

Art.13º: EQUIPOS ADICIONALES QUE OBLIGATORIAMENTE DEBERÁ POSEER EL CONTRATISTA:

Para las tareas de apoyo, el Contratista deberá poseer y mantener en condiciones de funcionamiento, y a disposición de la Inspección. Los elementos que a continuación se detallan, en cantidad suficiente, los Rangos son los mínimos, no excluyente.

TELURIMETRO: Medidor de Puesta a Tierra.

Puede ser: operado a batería, sistema de lectura Digital o Analógica, con por lo menos tres (3) electrodos de referencia, Manual de Uso, Accesorios, Estuche porta equipo completo.

Se adjuntará certificado de contraste, por Laboratorio reconocido (INTI u otro), de no más de veinte (20) meses de expedido.

MEGOMETRO: Medidor de Aislación.

Características Generales ídem anterior, Rango de Tensión de salida: de 250 / 500 / 1000 / 2500 V.

PINZA AMPEROMÉTRICA: Digital o Analógica.

Rango c.a.: 0-6 / 15 / 40 / 100 A. Rango Tensión: 0 – 150 / 300 / 600 V c.a. Accesorios. Estuche. Certificado de Contraste ídem anterior.

SISTEMA DE MEDICIÓN DE POTENCIA INTEGRADOR:

Digital, con medición simultánea de Corriente, Tensión, Potencia Activa, Aparente y Factor de Potencia. Medición de Armónicas y su Potencia. Accesorios. Estuche y Certificado de Contraste ídem anterior.

MEDIDOR DE ESPESORES (PINTURA y RECUBRIMIENTOS GALVÁNICOS)

Será del tipo digital autorango adecuado para la medición de los espesores de pintura y de recubrimientos galvánicos de materiales ferrosos y no ferrosos.

PROBADORES DE TENSIÓN:

Rango: 24 a 500 V c.a., 115 a 750 V c.a.

LUXÓMETRO:

Según Norma del Comité Internacional de iluminación CIE Auto-Rango: 0 a

200.000 lx – Espectro 380 / 760 nm. Curva: V (Lambda).

Con sondas para medir dispersión UVA – 365 nm. UVB – 313 nm.

UVC – 254 nm.

Con salida a interface RS 232, Accesorios completos – Estuche – Certificado de Contraste.

Art. 14º: DOCUMENTACIÓN DE LOS TRABAJOS:

A) Parte de labor semanal:

El Contratista confeccionará un parte de Labor, efectuado dentro de los siete (7) días inmediatos anteriores, el que consignará las operaciones efectuadas por demanda y por programa, con detalle de la ubicación y tipo de tarea realizada.

El parte de Labor se confeccionará por duplicado; en el Obrador quedará un ejemplar en poder de este, y el restante en poder de la Inspección.

B) Hojas de ruta de los recorridos:

Se ajustarán a lo establecido en el art 37.

C) Planos de recorridos:

Se ajustarán a lo establecido en el Art. 37.

D) Plan definitivo de trabajos:

Del plan definitivo de trabajos al que se refiere el Art. 5, obrarán sendas copias en el Obrador, y en la oficina de la Inspección.

E) Órdenes de Servicio:

El Libro de Órdenes de Servicio permanecerá en poder de la Municipalidad.

Las Órdenes de Servicio quedarán identificadas con la fecha y hora de emisión y el plazo máximo para notificarse es de seis (6) horas.

F) Notas de Pedido:

El Libro de Notas de Pedido permanecerá en el obrador, y al término del plazo contractual

quedará en poder de la Municipalidad de Lanús.

Las comunicaciones llevarán fecha y hora de emisión y el plazo máximo para notificar es de seis (6) horas.

G) Estadísticas:

El Contratista llevará las estadísticas que, acerca de las instalaciones y el comportamiento de sus elementos constitutivos, requiera la Inspección.

En particular, estas estadísticas podrán referirse a:

- 1) Mortalidad de lámparas, por tipo y potencia.
- 2) Decrecimiento del nivel luminoso en función de la disminución del flujo emitido por las lámparas y del grado de ensuciamiento de las luminarias.
- 3) Número de balastos con fallas y tipo de las mismas.
- 4) Número de capacitores con fallas y tipo de las mismas.
- 5) Daños registrados en las instalaciones y elementos afectados por los mismos.
- 6) Reclamos recibidos y reclamos atendidos.
- 7) Tiempo promedio de intervención correctiva, por tipo de falla. Mortalidad de luminarias LED, falla y tipo de las mismas.

Art. 15º: MATERIALES A UTILIZAR:

Los materiales o elementos que se detallan en este Pliego de Especificaciones Técnicas Generales reúnen las cualidades y características que los locales habilitados al uso requieren, entendiéndose por cualidades aspectos como: calidad, comportamiento, resistencia, durabilidad, fácil higiene y mantenimiento, etc. y por características: formato, dimensiones, textura, color, forma de colocación, etc.

Dichas especificaciones serán las que compondrán la oferta básica de cotización obligatoria, lo que posibilitará que todos los oferentes coticen lo mismo y a su vez sean evaluadas las ofertas en pie de igualdad. Los oferentes tienen la obligación de indicar marca y modelo de los materiales cotizados en la oferta.

Además de cotizar la oferta básica, los oferentes podrán cotizar materiales ó elementos en todos los rubros en que se desee hacerlo, constituyendo las mencionadas cualidades y características de los materiales o elementos especificados el límite inferior de comparación, que los materiales o elementos ofrecidos deberán igualar o superar en la evaluación de las ofertas.

Las marcas y envases que se mencionan en la documentación contractual tienen por

finalidad concretar las cualidades y características mínimas, en los casos en que no hay otra manera de especificarlo debido a que la descripción del elemento en sí, es establecer en forma implícita la marca en cuestión.

Los materiales en general serán de los mejores en su clase respondiendo en cualidades y características a las especificaciones contenidas en las normas IRAM.

Todos los materiales envasados lo serán en envases originales, perfectamente cerrados, con cierre de fábrica.

Art. 16º: MATERIALES RETIRADOS:

Sin perjuicio de lo expresado en igual sentido en forma particularizada, en otras partes del presente Pliego, queda establecido que todo aquel material retirado de las instalaciones, que pudiera ser recuperado para su utilización posterior, quedará en poder del Municipio de Lanús.

Art. 17º: LIMPIEZA DE LOS TRABAJOS:

En caso de resultar necesario efectuar trabajos que demanden la apertura de la vía pública, el Contratista mantendrá la obra completamente limpia en todas sus partes, efectuando el retiro de los materiales excedentes de las canalizaciones, reparaciones de aceras, etc., dejando la vía pública en debidas condiciones de higiene y transitabilidad. Bajo ningún concepto los materiales sobrantes podrán permanecer más de setenta y dos (72) horas en la vía pública.

Art. 18º: REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ELEMENTOS EN GENERAL:

Será obligación del Contratista reparar y/o reemplazar cualquier elemento integrante de las instalaciones que por envejecimiento, deterioro, u otras causas, afecte el funcionamiento de las mismas.

La Inspección podrá realizar verificaciones “in situ” y ordenar, a su juicio exclusivo e inapelable, la reparación y/o reemplazo que considere necesario.

En particular, deberá cumplirse permanente y fundamentalmente el correcto funcionamiento del encendido y apagado de las instalaciones, el correcto tensado mecánico de las instalaciones suspendidas y líneas aéreas, la necesaria aislación eléctrica de todas las partes bajo tensión y la adecuada seguridad eléctrica y mecánica.

Todos los trabajos que resulte necesario realizar en cumplimiento de esa finalidad y de lo expresado en el resto del Pliego, quedan comprendidos dentro del monto contractual.

Art. 19º: PLANO CONFORME A INSTALACIÓN:

Cuando la reparación de una falla sea por mantenimiento preventivo, por demanda o por refuerzo de la instalación u otra circunstancia, requiera una modificación importante en el tipo y forma de alimentación o posición y agregado de luminarias, que signifique un cambio sustantivo en la instalación la contratista confeccionará planos conforme a instalación entregándose a la inspección en un plazo no mayor de 10 días.

Art. 20º: CONTRALOR DE EFICIENCIA Y CALIDAD DEL SERVICIO:

La Inspección implementará los procedimientos de contralor que estime necesarios, y está facultada para realizar “in situ” o en gabinete las comprobaciones y mediciones necesarias, utilizando los instrumentos adecuados para la verificación de valores de iluminancia, aislación eléctrica de conductores, tensión de servicio eléctrico, etc., que el Contratista deberá poner a su disposición.

Art. 21º: CONTRALOR DE ENCENDIDO Y APAGADO DE LÁMPARAS:

Cualquiera sea el método de comando utilizado en el encendido y apagado de las lámparas, deberá operar con sujeción al horario consignado en la planilla adjunta o a establecer por la Inspección.

Queda a cargo del Contratista verificar la completa y correcta concreción de estas operaciones, a cuyo efecto deberá realizar recorridos de inspección de la totalidad de las instalaciones, según recorridos a determinar, a fin de barrer la totalidad del Partido semanalmente.

La diagramación, cantidad y frecuencia de los recorridos debe ser aprobada previamente por la Inspección y será graficada en planos del Partido.

Los planos de recorridos serán ubicados en el Obrador y en la oficina de la Inspección.

Por cada recorrido se confeccionará una hoja de ruta, por triplicado, donde constarán: el vehículo, el horario de recorrido, el responsable, todas las novedades detectadas y reparaciones realizadas. Los tres ejemplares de cada hoja de ruta quedarán respectivamente en poder de la Inspección y de la Contratista.

Durante los recorridos se tomará nota de las lámparas que no encienden por la noche y de aquellas que no quedan apagadas al comenzar el día.

Los recorridos de verificación podrán ser efectuados utilizando unidades operativas, en cantidad suficiente para asegurar su realización, incluyendo eventuales reparaciones,

dentro del plazo establecido para cada categoría de arteria.

Una vez por mes se efectuará la verificación del funcionamiento de los sistemas de apagado parcial, a medianoche, debiendo procederse en caso de anomalías, del modo previsto para los recorridos diarios.

Art. 22º: PROBLEMAS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA:

Queda a cargo del Contratista requerir directamente ante EDESUR la reparación de fallas que afecten al suministro o el inmediato restablecimiento del mismo en caso de interrupción, debiendo asentar cada caso en el Libro de Novedades.

Si la corrección de anomalías excediera el término de cuarenta y ocho (48) horas, el Contratista restablecerá el servicio mediante el tendido de ramales provisorios, desde otra toma de alumbrado público, ubicadas en la manzana, de modo que no resulte necesario efectuar el cruce de calzada.

Art. 23º: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista está obligado a consultar con las entidades públicas o privadas que posean servicios que dificulten la ejecución de los trabajos o que puedan ser dañados accidentalmente, la manera de realizar las obras sin causar perturbaciones o inconvenientes en los servicios.

Todos los trabajos se deberán efectuar cumplimentando las disposiciones vigentes, tendientes a evitar inconvenientes a terceros, o daños a cosas adaptándose a tal efecto el máximo de medidas de seguridad para las personas, propiedad o instalaciones existentes.

Queda prohibido el empleo de excavadoras mecánicas, dentro de la zona urbana, en los sectores en que pudiera haber instalaciones subterráneas, pertenecientes a servicios públicos. En estos casos los trabajos se harán a pico y pala estando obligada la empresa Contratista a consultar ante la dependencia correspondiente la posible existencia de instalaciones, las condiciones de éstas, y las precauciones a adoptar para evitar daños a las mismas.

En todos los casos de apertura de zanjas, pozos o tareas similares, deberá efectuarse el balizamiento y tapado de los mismos, a efectos de cumplir con las condiciones de seguridad, para los peatones y vehículos que se desplacen por la zona.

Deberá repararse, correctamente, veredas y calzadas sobre las que se efectuarán roturas con motivo de las instalaciones contempladas en el presente Pliego.

Todos los elementos necesarios para efectuar los ensayos deberán ser provistos por el

Contratista, y serán de su exclusivo cargo, tanto su provisión, traslado, etc.. Se considerarán los trabajos terminados, una vez efectuados los ensayos correspondientes.

Art. 24: Apertura de calzadas por mitades:

El trabajo en las calzadas se hará interceptando solamente la mitad de las mismas y no podrá continuar en la otra mitad hasta que no esté habilitada al tránsito la primera. En arterias con doble sentido de circulación se considerará cada uno de los sentidos como una calzada independiente.

Cuando en los plazos establecidos en el inc. g) del presente artículo, no fuese posible cerrar zanjas abiertas en las calzadas antes de la terminación en la jornada laboral, será imprescindible cubrir dicha zanja de modo de permitir el paso de vehículos.

A tal fin se emplearán chapas de hierro o acero de 1 x 2 m. y no menor de 6,5 mm. de espesor, con las que se cubrirán todas las cruzadas que quedaran abiertas fuera de las horas de labor.

MUNICIPIO DE LANÚS**SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS****SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS DE INGENIERÍA****DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA****PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE LOS MATERIALES:****Art. 1º: GENERALIDADES:**

Todos los materiales cotizados, previamente a su entrega deben ser revisados y aprobados por esta Municipalidad, en un todo de acuerdo a las normas existentes y especificaciones técnicas que se adjudican al presente Pliego.

En caso de cotizarse materiales de fabricación no nacional, el oferente deberá garantizar la provisión de repuestos durante la vida útil de los mismos.

Todos los materiales a utilizar en obras de mantenimiento, tanto en lo que respecta a calidad como a sus dimensiones y que no fueran especialmente descriptos en estas especificaciones, corresponderán a los tipos normales utilizados por EDESUR en sus redes de distribución.

Los oferentes deberán detallar claramente la marca, tipo, modelo y toda otra información que permita tener idea exacta del material cotizado que se utilizará en las obras o el mantenimiento, procurando en cada caso acompañar folletería técnica del fabricante, la que se deberá someter a la aprobación de la Autoridad de Aplicación.

La reiteración de fallas obligará a la reconsideración técnica del elemento o equipo en cuestión, determinando la Autoridad de Aplicación las modificaciones exigibles o el recambio de todo lo afectado.

Art. 2º: LUMINARIAS:

Las luminarias serán del tipo especial para intemperie, su diseño será el adecuado para funcionar en las mejores condiciones, con porta-equipo incorporado, aptas para funcionar con el tipo de lámpara indicado en cada caso en las Especificaciones Técnicas, de distribución luminosa asimétrica o disimétrica, según se instale sobre columnas con brazo o suspendidas sobre eje de calzada respectivamente.



2028.

El sistema de cierre del aro porta-refractor y la tapa porta-equipos deberá ser sencillo y seguro, asegurará además la estanqueidad del artefacto, el cual deberá responder a la clase estanco IP -65 de la norma UNE EN 60598 parte 1 anexo A.

La superficie reflectora y difusora deberá ser de aluminio de alta pureza, electroabrillantado anodizado u otro tratamiento y sellado que asegure sus propiedades ópticas de reflexión a través del tiempo y soportar el lavado normal con detergentes calientes, deberá ser extraíble mediante operación sencilla.

La luminaria deberá tener un tratamiento tanto interior como exterior, que resista la acción de los agentes atmosféricos dándose terminación con pintura termoplástica en polvo, aplicada electroestáticamente y horneada a alta temperatura, asegurándose la adherencia con una base de imprimación, además deben ser construidas en material virgen de primera calidad.

La cubierta óptica refractora será de poli carbonato irrompible con protección anti – UV, que deberá estar montado a un aro rígido de aluminio fundido. Esta óptica estará separada de la cámara porta equipos, que tendrá acceso independiente.

El sistema de cierre del aro porta refractor y la tapa porta equipos deberá ser sencillo y seguro, asegurando además la estanqueidad del artefacto, y la posibilidad del recambio de elementos de forma cómoda, teniendo que poseer un sistema tal que aún abierto en forma accidental evite la caída de alguno de los elementos.

Serán tales que permitan la apertura y cierre independiente, mediante un sistema de bisagras de tal forma que la fuerza de la gravedad tienda a abrirlas y que permita el retiro de los elementos sin necesidad de utilizar herramientas.

No se emplearán materiales que pudieran ser afectados por los agentes atmosféricos.

Art. 3º: CAPACITORES:

Los capacitores deberán estar contruidos con material de alta calidad que asegure para el equipo un funcionamiento normal para una tensión de 220V, una frecuencia de 50 Hz y un factor de potencia no menor de 0,85.

Los capacitares que se oferten y se instalen deberán responder a la norma IRAM 2170, a las normas IEC 1048 y 1049 o a la norma equivalente de otro país para condensadores autorregenerables.

Art. 4º: IGNITORES:

Los ignitores se emplearán con una tensión de línea de 220 V, una frecuencia de 50 Hz y deberán responder a las normas IEC 926 y 927, IEC 662/80

Pico de Pulso: El pico de pulso será como mínimo de 1800v. para lámparas de entre 35 y 70 w. y de 2500 v. para lámparas de entre 100 y 400 w. y como máximo de 4500 v. que en ningún caso deberá sobrepasar esta tensión.

Las tensiones mínimas indicadas se requieren en los terminales del portalámparas. El pulso en el ignitor deberá ser suficientemente alto como para compensar la pérdida de tensión debida al efecto capacitivo de los conductores de gran longitud. Por ejemplo; con el equipo auxiliar instalado en la base de la columna.

El ancho del pulso medido a 2250 v. (100/400 w) o 1000 v. (50/70 w), será de cómo mínimo de 1 microsegundo y como máximo de 15 microsegundos.

La frecuencia de repetición del pulso será como mínimo de 1 vez por ciclo. El pico de corriente del pulso será de cómo mínimo de 0,2 Amp.

La posición del pulso para una tensión de circuito abierto prácticamente sinusoidal deberá estar entre los grados eléctricos en que dicha tensión pasa por el 90% del valor pico y 20 grados eléctricos más allá del centro del semiciclo.

El pulso debe aplicarse al terminal central de la base de la lámpara. El pulso no deberá aplicarse luego de que el arco se ha establecido.

Durante la operación de la lámpara deberá desactivar el circuito de ignición.

El ignitor dejará de funcionar automáticamente con tensiones entre los 140 y/o 160 v.

Los monitores deberán soportar en servicio continuo el 110% de la tensión nominal.

Art. 5º: INTERRUPTORES FOTOELÉCTRICOS:

Los interruptores fotoeléctricos que se proveerán serán de excelente calidad y cumplirán con las normas IRAM-AADLJ 20-24 y 20-25.

Las células se montan preferentemente en la parte superior del cuerpo de las luminarias, la cubierta traslúcida de la célula fotoeléctrica deberá ser a prueba de envejecimiento y del ataque de los agentes atmosféricos.

En el encendido y apagado de las lámparas, se deberá producir con niveles de iluminación del orden de los 10 y 100 lux respectivamente, estos se consideran estimados, pudiendo el oferente proponer otro rango de valores, quedando su aceptación a criterio de la Autoridad de Aplicación, idéntico parecer se seguirá con la utilización de fotocélulas sin retardo ni pararrayos.

La capacidad del interruptor será de 10 a 20 A para el accionamiento directo de lámparas, y de 3 A cuando acciona el contactor de mando a distancia.

Art. 6º: INTERRUPTOR DE HORARIO:

El aparato realiza las funciones del contactor y del reloj de comando, en una sola unidad armónica. Las características de cada uno de los componentes del reloj y del contactor se ajustarán a las respectivas especificaciones dadas en este Pliego.

El conjunto está contenido en una caja de plástico de cierre hermético.

Art. 7º: LLAVES MANUALES:

Responderán a la norma IRAM 2007.

Art. 8º: TERMINALES PARA CABLES:

Los cables estarán provistos de conectores terminales de cobre estañado, a partir de 4 mm² de sección.

Art. 9º: CINTA AISLADORA:

Se ajustará a la norma IRAM 2030 o a la norma IRAM 2454 Parte III, según sea de soporte textil o de PVC (policloruro de vinilo).

Art. 10º: CABLES:

- a) Conductores de cobre: deberán cumplimentar la norma IRAM 2178.
- b) Para la puesta a tierra: Será conductor de cobre electrolítico aislado, bicolor verde-amarillo, debiendo cumplir la norma IRAM.

Art. 10º: CAÑOS DE POLICLORURO DE VINILO RÍGIDO (P.V.C.) TIPO REFORZADO:

Se emplearán caños de policloruro de vinilo rígido PVC tipo reforzado, longitud de 6 metros, terminación en un extremo con enchufe hembra y dimensiones radiales, según lo establecido por la norma IRAM 13350.

Características:

a) Material:

Todos los caños y accesorios deben ser manufacturados con policloruro de vinilo virgen, sin plastificante ni materiales de carga.

b) Aspecto superficial:

Los caños y accesorios deben ser homogéneos, libres de grietas visibles, agujeros, materiales extraños, ampollas, hendiduras o cualquier otra falla.

En la recepción del material se verificará si sus características se ajustan a las presentadas oportunamente y aprobadas, especialmente en lo referente a lo mencionado en el párrafo anterior.

Serán rechazados los caños y/o accesorios que a juicio de la Inspección presenten un aspecto de terminación superficial de menor grado que las muestras aprobadas. Estas piezas serán marcadas en forma indeleble para evitar confusión posterior.

c) Dimensiones:

Las dimensiones responderán a los requerimientos de la norma IRAM 13350.

d) Ensayos de calidad:

Se ejecutarán los ensayos de la norma IRAM 13351, estableciéndose además que de cada 150 tubos fabricados, y de cada medida se extraerán dos tubos al azar para la obtención de probetas, las que se someterán a las siguientes pruebas:

1 - Resistencia al curvado:

El tubo de plástico debe soportar sin achatarse un curvado según el eje longitudinal de cinco veces su diámetro interior, hasta un ángulo de 50°.

2 - Resistencia de aislación:

La aislación del caño plástico debe acusar una resistencia de 200 megohms por metro a 500 V después de haber estado sumergido en agua a 20° C durante 24 horas y a 60° durante los 30 minutos previos al ensayo.

Para los accesorios se ejecutarán las pruebas de absorción de agua e inflamabilidad de la norma IRAM 13351 y el de resistencia de aislación anteriormente mencionada. Para el ensayo de absorción de agua se ensayarán dos probetas.

Art. 14º: MATERIAL FÉRREO A USAR EN LA CONSTRUCCIÓN DE GRAPAS,

COLLARES DE FIJACIÓN, ETC.:

El diseño de los elementos citados deberá ajustarse a los planos respectivos. El hierro o acero dulce utilizado en la construcción se doblará en frío, sin figurarse y no mostrará inclusiones de óxido en su sección.

Todas las partes de hierro serán galvanizadas, inclusive bulones, tuercas y arandelas. El galvanizado cumplirá las especificaciones técnicas de Edesur.

Art. 15º: GRAPAS PORTACABLES METÁLICAS PARA FIJACIÓN DE MAROMAS:

Los bordes de las grapas serán redondeados para evitar daños al cable bajo plástico o a la soga metálica. Asimismo se evitará cualquier arista cortante que pudiera dañar a los elementos mencionados durante el armado o colocación de las grapas.

Art. 16º: PROTECCIÓN DE PIEZAS DE COBRE Y SUS ALEACIONES:

Todas las piezas de cobre y sus aleaciones, tales como puentes, tornillos, prisioneros, arandelas, tuercas, porta cartuchos, bornes, etc. se entregarán cadmiadas o niqueladas y pasivadas para resistir a la humedad ambiente con alto contenido de salinidad.

Este tratamiento se exigirá aún cuando no se halle especificado en los planos respectivos.

Art. 17º: CONEXIÓN DE LAS LUMINARIAS:

Las luminarias que se conectan en forma directa sobre la red de distribución particular o pública existentes, se harán colocando interruptores fotoeléctricos que operarán el encendido y apagado de las lámparas.

Para la conexión de las luminarias ubicadas en la vereda por la que se encuentra la red de alimentación se utilizarán conductores de cobre electrolítico de 2,5 mm² de secciones aisladas a 1.500 V con aislación especial para intemperie.

Cuando la red de alumbrado se encuentra en la vereda de enfrente, la conexión se efectuará con conductores de características análogas a las indicadas precedentemente, de 4 mm² de sección.

En todos los casos los conductores tendrán sello de conformidad IRAM.

Para el tendido de estos conductores se colocarán crucetas metálicas galvanizadas de acuerdo a lo indicado en el Artículo 80, con aislador MN 16, las que se fijarán a las columnas de alumbrado y/o postes mediante abrazaderas galvanizadas y bulonería adecuada (características idénticas a las detalladas precedentemente).

Los conductores eléctricos se protegerán en su entrada a las columnas mediante pipeta, perfectamente asegurada para evitar su salida.

Cada columna se proveerá de un fusible calibrado a valores mínimos de acuerdo a la potencia del equipo instalado y a la puesta a tierra.

Para el caso en que las conexiones no se puedan efectuar sobre las redes de distribución y/o alumbrado, por encontrarse estos a mucha distancia, así como también si la capacidad o condiciones de la misma no se adecuarán para la alimentación del alumbrado, se tendrá en cuenta lo establecido por la Inspección de Obra.

MUNICIPIO DE LANÚS**SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS****SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS DE INGENIERÍA****DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA****Obra: Renovación de luminarias en Villa Caraza****PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS****1. Tareas preliminares****1.1. Cartel de obra 3x2 m**Descripción:

La contratista proveerá y colocará un cartel, con las dimensiones computadas, donde indique la inspección, dentro de un plazo no mayor a 10 días desde el inicio de obra. El mismo contará con el nombre de la obra, descripción del proyecto integral, n° de expediente, n° de licitación, monto de contrato, nombre y logo de la contratista, y toda información solicitada por la inspección. El cartel deberá ser aprobado por la inspección previa a su colocación.

El ítem incluye la estructura de sostén.

Medición y forma de pago:

La medición y certificación de estas tareas será por Unidad.

2.1. Retiro de artefactos existentes - Provisión y colocación de luminarias LED con fotocélula - Calle OlazabalDescripción

El ítem comprende la colocación de luces led tipo Strand-SX200 de 180 w por columna. Las mismas deben tener las siguientes especificaciones.

Descripción

El ítem comprende la colocación de luces led tipo Strand-SX200 de 180 W por columna. Las mismas deben tener las siguientes especificaciones.

Luces Led de 180 w

- i. Los artefactos de Iluminación deberán tener las siguientes características con carácter de excluyentes: Capacidad hasta 180 Watts, con zócalo tipo NEMA de 5 o 7 pines aptos para Telegestión y Fotocontrol. Deben cumplir las

Normas IRAM AADL J 2020-4 e IRAM AADL J 2028-2-3 en todos aquellos puntos no específicos en el presente.

- ii. En cuanto a la aplicación de software el mismo será de por vida con contraseñas y códigos, sin costo alguno para el Municipio de Lanús (a perpetuidad) y proveerá una interfaz de usuario confortable que permita al menos de las siguientes facilidades:
 - La totalidad de parámetros de un controlador constituirán una entidad que deberá ser almacenada en un archivo de datos único con formato compatible con los sistemas MS Windows
 - 95/98/2000/XP o MS-Windows CE según sea el caso.
 - Existirán facilidades que compatibilizan el formato de datos automáticamente entre los equipos de oficina (PC o Notebook) y de campo (Pocket PC).
 - Los archivos tendrán un sistema administrativo que registren autor, versión y fecha de modificación de los parámetros de una intersección con el fin de evitar errores durante el uso de datos.
 - El programa ofrecerá seguridades que limiten el uso de las herramientas de programación a usuarios no registrados mediante llaves de seguridad de hardware y códigos de acceso. Los códigos permitirán clasificar tres o más niveles de acceso configurables que permitan regular tanto el Acceso a Modificar Datos de un Archivo, Acceso a Transferencia de datos al Controlador y Acceso Total (Administrador).
- iii. Cuerpo de aluminio inyectado en una sola pieza con aletas de disipación, peso armado completo menor a 9,0 Kg. Empotramiento horizontal y vertical, diámetro 60 y 42mm, ángulo regulable c/5°.

No se admiten cuerpos, marcos, capot o tapas de chapa de hierro.

No se admiten cuerpos de dos o más partes ni partes soldadas ni disipadores o módulos atornillados al cuerpo.
- iv. Recinto porta equipo de acceso independiente al recinto óptico, con tapa/bandeja de aluminio inyectado, de apertura superior extraíble, con 2 bisagras semicerradas de seguridad y burlete de silicona.

El cierre de la tapa/bandeja porta equipo debe ser con bridas manuales de accionamiento sin herramientas. No se admiten luminarias tipo "unidad sellada".

Debe tener ficha Fast-on IP65 entre placa y driver y capacidad hasta 2 drivers programables independientes de las placas LEDs. Con protector contra transitorios o descargas eléctricas montado sobre la bandeja o tapa extraíble. No se admiten luminarias sin drivers, o montados sobre la misma placa de LEDs o exteriores montados sobre los disipadores.

- v. Cubierta refractara antivandálica, que soporte IKz1 O, fija al cuerpo por tornillos de acero inoxidable. No se admiten lentes ni placas sujetas sólo con pegamento o adhesivo. Debe tener una tulipa por cada placa LED.
- vi. Hermeticidad recinto óptico porta equipo auxiliar IP-66 o superior.-
- vii. Chicote de alimentación eléctrica a través de prensa cable que evite abrir la luminaria para su conexión a la red y 4to conductor (opcional) luminaria de cortesía.
- viii. LEDS de 5.000 / 5.700°K. De 170 lm/Watts de eficiencia mínima, montados sobre 2 (dos) placas con control térmico independientes. Dependiendo de la potencia seleccionada pueden tener 1 (uno) o 2 (dos) drivers.
- ix. Tornillos de acero inoxidable y pintura termoplástica en polvo poliéster de 40 a 100 micrones de espesor, color BLANCO (RAI 9016).
- x. El factor de potencia debe ser superior a 0,95 y la Deformación Armónica Total (THD) inferior a 15%.

Normas y certificados a cumplir

Drivers: de marca reconocida con antecedentes de instalaciones en Argentina y con certificado de seguridad eléctrica.

Luminarias: Licencia de marca de seguridad eléctrica según Res. 169/2018 o posteriores y declaración jurada del origen de las partes. Se dará preferencia a los eferentes que presenten propuestas con cuerpo, tapa, placa, bornera y lentes de origen Argentino.

- xi. Requerimientos luminosos mínimos -Distribución luminosa longitudinal.
La relación entre imax/lo debe ser mayor a 3.
- xii. Eficiencia luminosa: El cociente entre flujo total emitido por luminaria y la potencia consumida debe ser mayor a 140 lm/W. (Excluyente).
- xiii. Potencia eléctrica: incluido el consumo del driver, debe ser:
 - 3.960u de 180 Watts(+/- 5W).
- xiv. Flujo Luminoso: Debe ser:

- Superior a 25.200 lm para 180 Watts.
- xv. La oferta debe incluir una fotocélula y zócalo instalada por cada luminaria.

Medición y forma de pago: La medición y certificación de estas tareas será por unidad ejecutada (Unidad).

3.1 Retiro de artefactos existentes - Provisión y colocación de luminarias LED con fotocélula – Av. 25 de Mayo

Descripción

El ítem comprende la colocación de luces led tipo Strand-SX200 de 280 w por columna. Las mismas deben tener las siguientes especificaciones.

Luces Led de 280 w

- i. Los artefactos de Iluminación deberán tener las siguientes características con carácter de excluyentes: Capacidad hasta 280 Watts, con zócalo tipo NEMA de 5 o 7 pines aptos para Telegestión y Fotocontrol. Deben cumplir las Normas IRAM AADL J 2020-4 e IRAM AADL J 2028-2-3 en todos aquellos puntos no específicos en el presente.
- ii. En cuanto a la aplicación de software el mismo será de por vida con contraseñas y códigos, sin costo alguno para el Municipio de Lanús (a perpetuidad) y proveerá una interfaz de usuario comfortable que permita al menos de las siguientes facilidades:
 - La totalidad de parámetros de un controlador constituirán una entidad que deberá ser almacenada en un archivo de datos único con formato compatible con los sistemas MSWindows
 - 95/98/2000/XP o MS-Windows CE según sea el caso.
 - Existirán facilidades que compatibilicen el formato de datos automáticamente entre los equipos de oficina (PC o Notebook) y de campo (Pocket PC).
 - Los archivos tendrán un sistema administrativo que registren autor, versión y fecha de modificación de los parámetros de una intersección con el fin de evitar errores durante el uso de datos.
 - El programa ofrecerá seguridades que limiten el uso de las herramientas de programación a usuarios no registrados mediante llaves de seguridad de

hardware y códigos de acceso. Los códigos permitirán clasificar tres o más niveles de acceso configurables que permitan regular tanto el Acceso a Modificar Datos de un Archivo, Acceso a Transferencia de datos al Controlador y Acceso Total (Administrador).

- iii. Cuerpo de aluminio inyectado en una sola pieza con aletas de disipación, peso armado completo menor a 9,0 Kg. Empotramiento horizontal y vertical, diámetro 60 y 42mm, ángulo regulable c/5°.

No se admiten cuerpos, marcos, capot o tapas de chapa de hierro.

No se admiten cuerpos de dos o más partes ni partes soldadas ni disipadores o módulos atornillados al cuerpo.

- iv. Recinto porta equipo de acceso independiente al recinto óptico, con tapa/bandeja de aluminio inyectado, de apertura superior extraíble, con 2 bisagras semicerradas de seguridad y burlete de silicona.

El cierre de la tapa/bandeja porta equipo debe ser con bridas manuales de accionamiento sin herramientas. No se admiten luminarias tipo "unidad sellada".

Debe tener ficha Fast-on IP65 entre placa y driver y capacidad hasta 2 drivers programables independientes de las placas LEDs. Con protector contra transitorios o descargas eléctricas montado sobre la bandeja o tapa extraíble.

No se admiten luminarias sin drivers, o montados sobre la misma placa de LEDs o exteriores montados sobre los disipadores.

- v. Cubierta refractara antivandálica, que soporte IKz1 O, fija al cuerpo por tornillos de acero inoxidable. No se admiten lentes ni placas sujetas sólo con pegamento o adhesivo. Debe tener una tulipa por cada placa LED.
- vi. Hermeticidad recinto óptico porta equipo auxiliar IP-66 o superior.-
- vii. Chicote de alimentación eléctrica a través de prensa cable que evite abrir la luminaria para su conexión a la red y 4to conductor (opcional) luminaria de cortesía.
- viii. LEDS de 5.000 / 5.700°K. De 170 lm/Watts de eficiencia mínima, montados sobre 2 (dos) placas con control térmico independientes. Dependiendo de la potencia seleccionada pueden tener 1 (uno) o 2 (dos) drivers.
- ix. Tornillos de acero inoxidable y pintura termoplástica en polvo poliéster de 40 a 100 micrones de espesor, color BLANCO (RAI 9016).

- x. El factor de potencia debe ser superior a 0,95 y la Deformación Armónica Total (THD) inferior a 15%.
- Normas y certificados a cumplir
- Drivers: de marca reconocida con antecedentes de instalaciones en Argentina y con certificado de seguridad eléctrica.
- Luminarias: Licencia de marca de seguridad eléctrica según Res. 169/2018 o posteriores y declaración jurada del origen de las partes. Se dará preferencia a los eferentes que presenten propuestas con cuerpo, tapa, placa, bornera y lentes de origen Argentino.
- xi. Requerimientos luminosos mínimos -Distribución luminosa longitudinal.
- La relación entre imax/lo debe ser mayor a 3.
- xii. Eficiencia luminosa: El cociente entre flujo total emitido por Iluminaria y la potencia consumida debe ser mayor a 140 lm/W. (Excluyente).
- xiii. Potencia eléctrica: incluido el consumo del driver, debe ser:
- i40u de 280 Watts(+/- 5W).
- xiv. Flujo Luminoso: Debe ser:
- Superior a 39.200 lm para 280 Watts.
- xv. La oferta debe incluir una fotocélula y zócalo instalada por cada luminaria.

Medición y forma de pago: La medición y certificación de estas tareas será por unidad ejecutada (Unidad).

MUNICIPIO DE LANUS
SECRETARIA DE PLANIFICIACIÓN TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS
PROGRAMA CONVENIO 2024 - LICITACIÓN PÚBLICA
OBRA: RENOVACIÓN DE LUMINARIAS EN VILLA CARAZA
UBICACIÓN: Municipio de Lanús
FECHA: 05- 2024



PRESUPUESTO								
RUBRO	ITEM	DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS	COMPUTO		PRESUPUESTO			% INCIDENCIA
			UNI.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	PRECIO RUBRO	
1	Renglon 1 - Tareas Preliminares							
	1.1	Cartel de obra	UN	1.00		\$		
2	Renglón 2 - OLAZABAL							
	2.1	Retiro de artefactos existentes - Provision y colocación de luminarias LED - Calle Olazabal	UN	90.00		\$		
	3.1	Retiro de artefactos existente - Provision y colocación de luminarias LED - Calle 25 de Mayo	UN	96.00		\$		
	TOTAL							

EL PRESUPUESTO TOTAL POR MATERIALES Y MANO DE OBRA ASCIENDE A LA SUMA DE SON PESOS:	\$
---	----

MUNICIPIO DE LANUS
SECRETARIA DE PLANFICIACIÓN TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS
PROGRAMA CONVENIO 2024 - LICITACIÓN PÚBLICA
OBRA: RENOVACIÓN DE LUMINARIAS EN VILLA CARAZA
UBICACIÓN: Municipio de Lanús
FECHA: 05- 2024



RUBRO	ITEMS	DESIGNACION	UNI.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIOS	
						SUB TOT.	TOTAL
2	Renglon 1 - Tareas Preliminares						

1.10 <u>Cartel de obra</u>						
MANO DE OBRA						
1,003	MEDIO OFICIAL	hh				
1,002	OFICIAL	hh				
MATERIALES						
2,001	Cartel de obra	m2		6		
EQUIPOS						
3,001	Herramientas manuales	Hora				
3,003	Hidrogrua	Hora				

COSTO	
COEFICIENTE DE PASE	
PRECIO	

2	Renglón 2 - OLAZABAL						
---	----------------------	--	--	--	--	--	--

2.1 <u>Retiro de artefactos existentes - Provision y colocación de luminarias LED - Calle Olazabal</u>						
MANO DE OBRA						
1,001	OFICIAL ESPECIALIZADO	hh				
1,002	OFICIAL	hh				
1,003	MEDIO OFICIAL	hh				
1,004	AYUDANTE	hh				
MATERIALES						
2,004	Luminaria LED tipo Strand-SX200 de 180 w	UN		1		
EQUIPOS						
3,001	Herramientas manuales	Hora				
3,003	Hidrogrua	Hora				

COSTO	
COEFICIENTE DE PASE	
PRECIO	

#REF!	#REF!						
-------	-------	--	--	--	--	--	--

3.1 <u>Retiro de artefactos existente - Provision y colocación de luminarias LED - Calle 25 de Mayo</u>						
MANO DE OBRA						
1,001	OFICIAL ESPECIALIZADO	hh				
1,002	OFICIAL	hh				
1,003	MEDIO OFICIAL	hh				
1,004	AYUDANTE	hh				
MATERIALES						
2,003	Luminaria LED tipo Strand-SX200 de 280 w	UN		1		
EQUIPOS						
3,001	Herramientas manuales	Hora				
3,003	Hidrogrua	Hora				

COSTO	
COEFICIENTE DE PASE	
PRECIO	

PLAN DE TRABAJOS						
RUBRO		Incidencia (%)	Monto (\$)	0	30	60
1	Renglon 1 - Tareas Preliminares					
2	Renglón 2 - OLAZABAL					
3	Renglón 2 - OLAZABAL					
TOTAL		%	(\$ -)			
		Total periodo		\$	\$	\$
		Total acumulado		\$	\$	\$
		Total periodo (%)		%	%	%
		Total acumulado (%)		%	0%	0%
		Días		0 (ANTICIPO)	30	60
		Financiamiento % - Desembolsos				
		Financiamiento Acumulado % - Desembolsos			%	%
ANTICIPO						

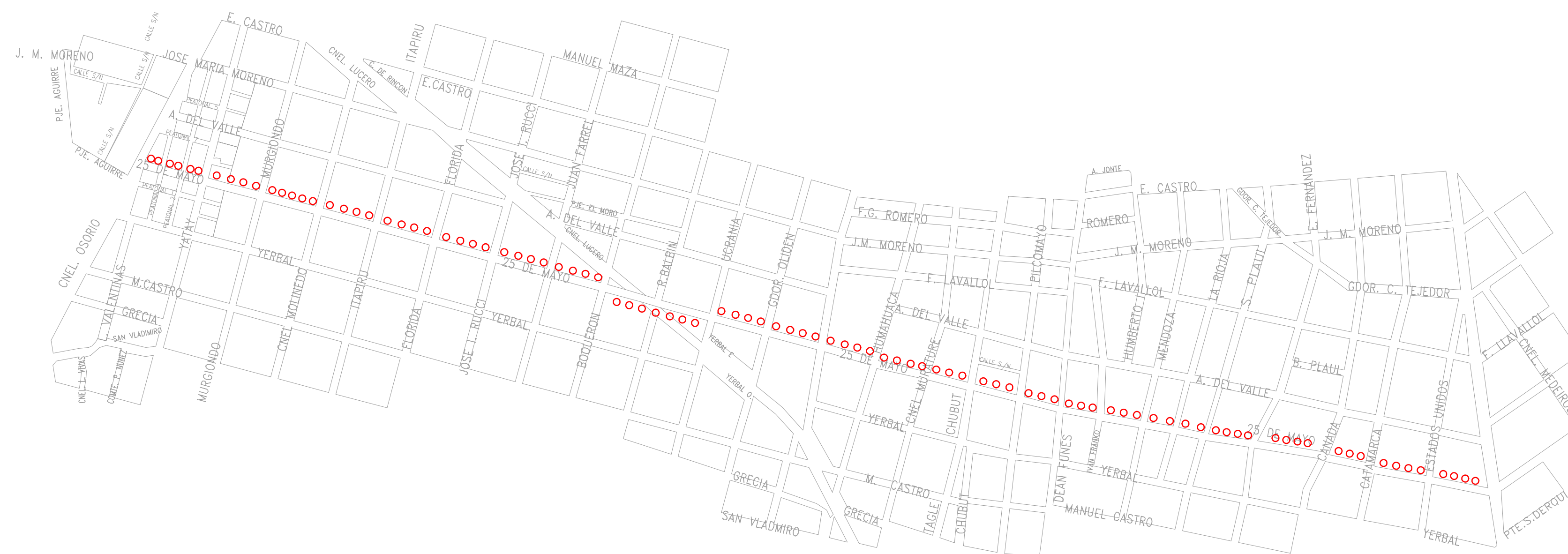
CURVA DE INVERSION



90 Luminarias



96 Luminarias



GRANDA
Patricio
Alejandro

Obra: "RECAMBIO DE LUMINARIAS VILLA CARAZA"

PROPUESTA

La firma _____ que suscribe, inscripta en el Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires con el No _____ y/o Registro Nacional de Constructores con el No _____ y en el Registro de Licitadores de Obras Publicas de este Municipio con el No _____ según Decreto No _____ o en trámite según expediente No _____ con domicilio legal en _____ y domicilio real en _____ ha retirado una copia del legajo y se compromete a ejecutar los trabajos de la Obra: "RECAMBIO DE LUMINARIAS VILLA CARAZA" en este acto por la suma de pesos

(\$ _____), o sea con el _____ % de aumento-reducción sobre el Presupuesto Oficial.
La Garantía de la Oferta por un monto de pesos _____ (\$ _____), que se acompaña en la documentación, se ha efectuado mediante _____.

Firma la presente Propuesta en carácter de Representante Técnico _____, título _____ inscripto en el Colegio Profesional de la Provincia de Buenos Aires (Matricula No _____).

NOTA: En caso de discrepancia entre el valor expresado en letras y en números, tendrá validez el indicado en letras.

En caso de discordancia entre el monto total y el valor resultante de aplicar el porcentaje de aumento o disminución cotizado al Presupuesto Oficial, prevalece el primero de ellos. –

REPRESENTANTE TÉCNICO
(Firma, matrícula y aclaración)

CONTRATISTA
(Firma, matrícula y aclaración)

ANEXO

DECLARACION JURADA DE
NO REALIZACION DE VISITA DE OBRA

Lanús,..... de 2024

Sres.
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPALIDAD DE LANUS
S / D

Por medio de la presente, yo _____ en carácter de _____ con poder suficiente de la firma _____ a la cual represento, DECLARO BAJO JURAMENTO, que NO hemos realizado la visita de obra correspondiente a la Licitación N° _____ no pudiendo alegar, desconocimiento del lugar donde se ejecutarán las tareas, la magnitud o cualquier tipo de información relativa a la correspondiente contratación.

Firma

Aclaración

DNI

STAMILLA
Fernando
Gabriel
Firmado digitalmente por
STAMILLA
Fernando Gabriel
Fecha: 2024.09.04
09:21:58 -03'00'

Ciudad de Lanús, 23 de Agosto de 2024

CIRCULAR N° 1 - SIN CONSULTA

LICITACION PUBLICA N° 64

OBRA: "RENOVACION DE ILUMINARIA EN VILLA CARAZA"

Se informa a los Señores Oferentes que la Visita de obra se llevará a cabo el día lunes, 02 de septiembre del corriente año a las 10:00 horas. El punto de encuentro será en la intersección de las calles Av. 25 de mayo y Av. San Martin

LA PRESENTE CIRCULAR, FIRMADA POR LA EMPRESA Y EL REPRESENTANTE TÉCNICO, DEBERA FORMAR PARTE DE LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

STAMILLA
Fernando
Gabriel

Firmado digitalmente
por STAMILLA
Fernando Gabriel
Fecha: 2024.08.23
18:01:06 -03'00'